Correo electrónico

De: JUAN CAMILO LPEZ NACIMIENTO (jclopeznacimiento@unicesar.edu.co)

Para: Atencion al Ciudadano MEN (atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)

Fecha: 30 de abril de 2025 5:04:47 p. m.

Asunto: Participación convocatoria estrategia permanencia educación superior unicesar

No suele recibir correo electrónico de jclopeznacimiento@unicesar.edu.co. Por qué es esto importante

Este mensaje proviene de una cuenta externa al Ministerio de Educación Nacional. Recuerda revisar el remitente y evita abrir los enlaces que contiene el correo si no conoces a la persona que te lo ha enviado.

Cordial saludo, por la presente remitimos documentos de la convocatoria, quedamos atentos a su pronta respuesta. Gracias de antemano, atentamente, equipo UNICESAR

Anexos:

[{"GA":"8eb94ebe-e82e-4c20-899b-189b25929c4f","NO":"articles-423932_recurso_3 (1).xlsx","ND":"8eb94ebe-e82e-4c20-899b-189b25929c4f-2361448-1.xlsx","Cid":"9A6CA232F7741542BB001134D8F031BE@namprd20.prod.outlook.com","Inc":false},{"GA":"c1e7f796-2892-4373-af9c-8e9193d7237a","NO":"articles-423932_recurso_2.docx","ND":"c1e7f796-2892-4373-af9c-8e9193d7237a-2361448-2.docx","Cid":"45BA0D0151C4EC429C84E14B55542BDA@namprd20.prod.outlook.com","Inc":false},{"GA":"fcfaedcc-9c32-4bd4-9964-e5429c722186","NO":"15.RESOLUCION 00017 17 ENERO 2025 Fijación valor hora catedra y remuneración profesores ocasionales 2025 (1).pdf","ND":"fcfaedcc-9c32-4bd4-9964-e5429c722186-2361448-3.pdf","Cid":"50454BB391D824488BE6EEABD99F1625@namprd20.prod.outlook.com","Inc":false},{"GA":"fea65fd5-088f-4213-9adc-834e16b2d4ea","NO":"RESOLUCION 4685 16 DIC 2024 Tabla de honorarios contratos prestación de servicios (1).pdf","ND":"fea65fd5-088f-4213-9adc-834e16b2d4ea-2361448-4.pdf","Cid":"A6184C073328D84EBFCA8E3234FDFAAC@namprd20.prod.outlook.com","Inc":false},{"GA":"b578eea1-0b2f-4867-b3ab-bb51137de2e5","NO":"Resolución 4995 del 27 de diciembre de 2024 costos derechos pecuniarios y matrícula financiera programas PREGRADO, tecnológicos y ciclos propedeuticos para 2025-1 (1).pdf","ND":"b578eea1-0b2f-4867-b3ab-bb51137de2e5-2361448-5.pdf","Cid":"30061C5581906F47B119EAAFE01CFB88@namprd20.prod.outlook.com","Inc":false},{"GA":"39bd272b-bd82-442d-9945-faafde40d463","NO":"Carta convocatoria MEN.pdf","ND":"39bd272b-bd82-442d-9945-faafde40d463-2361448-6.pdf","Cid":"6154D22970BAB2499FFE6672D7B04DCD@namprd20.prod.outlook.com","Inc":false}]

Correo electrónico

De: RECTORIA A (rectoria@unicesar.edu.co)

Para: Atencion al Ciudadano MEN (atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)

Fecha: 30 de abril de 2025 7:40:48 p. m.

Asunto:
Convocatoria en el marco de las “Estrategias para promover la permanencia en educación superior en el marco del CONPES 4122 y el Contrato de Préstamo No. 5850/OC- CO”.

Este mensaje proviene de una cuenta externa al Ministerio de Educación Nacional. Recuerda revisar el remitente y evita abrir los enlaces que contiene el correo si no conoces a la persona que te lo ha enviado.

Valledupar, Cesar, 30/04/2025

Señor
JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR
Subdirector de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
atencionalciudadano@mineducacion.gov.co Bogotá D.C.

ASUNTO: Convocatoria en el marco de las "Estrategias para promover la permanencia en educación superior en el marco del CONPES 4122 y el Contrato de Préstamo No. 5850/OC- CO".

Respetado señor Rivera,

Yo *Rober Trinidad Romero Ramírez* obrando como representante legal de la *Universidad Popular del Cesar*, manifiesto el interés de participar en la convocatoria del asunto con el proyecto *Construcción de línea base y política interna de Salud Mental de la Universidad Popular del Cesar* en la categoría *Bienestar y Salud Mental* Manifiesto además el compromiso de financiar el *treinta por ciento (30%)* del valor total del proyecto equivalente a *194702694.9* ciento noventa y cuatro millones, setecientos dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos.

Para tal fin adjunto:

1. Propuesta técnica
2. Propuesta financiera

Cordialmente,

Rober Trinidad Romero Ramírez
Representante Legal
Universidad Popular del Cesar
Diagonal 21 No. 29 – 56 Sabanas del Valle

Anexos:

[{"GA":"b0f03b89-330f-466a-8d27-fa1012aaf27a","NO":"convocatoria men.pdf","ND":"b0f03b89-330f-466a-8d27-fa1012aaf27a-2361614-1.pdf","Cid":"0EFFEDF4F2634342B19BD91B2945C0BA@namprd20.prod.outlook.com","Inc":false},{"GA":"0d601cb7-0543-4474-8582-fed5630998ec","NO":"RESOLUCION 4685 16 DIC 2024 Tabla de honorarios contratos prestación de servicios (1).pdf","ND":"0d601cb7-0543-4474-8582-fed5630998ec-2361614-2.pdf","Cid":"4D6DE6E58CC4E04DA9FB879D5F9019A9@namprd20.prod.outlook.com","Inc":false},{"GA":"67ba39ec-bc61-4546-927a-5e18c44877bd","NO":"Resolución 4995 del 27 de diciembre de 2024 costos derechos pecuniarios y matrícula financiera programas PREGRADO.pdf","ND":"67ba39ec-bc61-4546-927a-5e18c44877bd-2361614-3.pdf","Cid":"D618F6C1E282F841A9C0A8585AE78960@namprd20.prod.outlook.com","Inc":false},{"GA":"77d75837-0c33-477f-a067-7b09d9c63e50","NO":"articles-423932_recurso_2.docx","ND":"77d75837-0c33-477f-a067-7b09d9c63e50-2361614-4.docx","Cid":"BFCC4CC7E20F7945B41885D0390208D7@namprd20.prod.outlook.com","Inc":false},{"GA":"0b9beef2-ff57-4bb5-accd-7dd8675efd21","NO":"articles-423932_recurso_3 (1).xlsx","ND":"0b9beef2-ff57-4bb5-accd-7dd8675efd21-2361614-5.xlsx","Cid":"5BC29D3422EB594F822FD5BBEC03E3D3@namprd20.prod.outlook.com","Inc":false},{"GA":"8579d790-1b04-4735-bf7f-56b83d4c76e9","NO":"RESOLUCION 00017 17 ENERO 2025 Fijación valor hora catedra y remuneración profesores ocasionales 2025.pdf","ND":"8579d790-1b04-4735-bf7f-56b83d4c76e9-2361614-6.pdf","Cid":"01761BB06E05C6478AC990212828ACA4@namprd20.prod.outlook.com","Inc":false}]

Educación

Valledupar, Cesar, 30/04/2025

Señor
JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR
Subdirector de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
atencionalciudadano@mineducacion.gov.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: Convocatoria en el marco de las "Estrategias para promover la permanencia en educación superior en el marco del CONPES 4122 y el Contrato de Préstamo No. 5850/OC-CO".

Respetado señor Rivera,

Yo *Rober Trinidad Romero Ramírez* obrando como representante legal de la *Universidad Popular del Cesar*, manifiesto el interés de participar en la convocatoria del asunto con el proyecto *Construcción de línea base y política interna de Salud Mental de la Universidad Popular del Cesar* en la categoría *Bienestar y Salud Mental* Manifiesto además el compromiso de financiar en los siguientes términos, **54,82%** equivalente a $343.143.000 trescientes cuarenta y tres millones ciento cuarenta y tres mil pesos colombianos.

Para tal fin adjunto:

1. Propuesta técnica
2. Propuesta financiera

Cordialmente,



Rober Trinidad Romero Ramírez
Representante Legal
Universidad Popular del Cesar
Diagonal 21 No. 29 – 56 Sabanas del Valle

Educación

Valledupar, Cesar, 30/04/2025

Señor
JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR
Subdirector de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
atencionalciudadano@mineducacion.gov.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: Convocatoria en el marco de las "Estrategias para promover la permanencia en educación superior en el marco del CONPES 4122 y el Contrato de Préstamo No. 5850/OC-CO".

Respetado señor Rivera,

Yo *Rober Trinidad Romero Ramírez* obrando como representante legal de la *Universidad Popular del Cesar*, manifiesto el interés de participar en la convocatoria del asunto con el proyecto *Construcción de línea base y política interna de Salud Mental de la Universidad Popular del Cesar* en la categoría *Bienestar y Salud Mental* Manifiesto además el compromiso de financiar el *treinta por ciento (30%)* del valor total del proyecto equivalente a *194702694.9* ciento noventa y cuatro millones, setecientos dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos.

Para tal fin adjunto:

1. Propuesta técnica
2. Propuesta financiera

Cordialmente,



Rober Trinidad Romero Ramírez
Representante Legal
Universidad Popular del Cesar
Diagonal 21 No. 29 – 56 Sabanas del Valle

Educación

ANEXO 3. FORMATO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

1. ASPECTOS GENERALES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

Toda la información necesaria para la comprensión completa del proyecto debe ser registrada en este formato. Para el diligenciamiento de las diferentes secciones, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones generales:

- Diligencie todas las secciones.
- Evite utilizar abreviaturas.
- Los espacios para cada apartado son referenciales, puede extenderlos hasta donde lo considere necesario siempre y cuando el documento no supere el número máximo de páginas.
- Tipo y tamaño de letra: Calibri 12
- Longitud máxima total: veinte (20) páginas

2. INFORMACIÓN DE LA IES PROPONENTE

Código IES[1]	1120
NIT IES	892.300.285-6
IES Beneficiaria	Universidad Popular del Cesar
Carácter Académico (ITTU o U)[2]	Universidades
Nombre representante Legal	Rober Romero Ramirez
No. Documento de Identidad Representante Legal	77.019.587
Departamento	Cesar
Ciudad	Valledupar
Municipio	Valledupar
Nombre persona de contacto	Juan Camilo Lopez Nacimiento
Correo electrónico	jclnacimiento@unicesar.edu.co
Teléfonos	**3006988001**

3. NOMBRE DEL PROYECTO

FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SALUD MENTAL

1 IES: Institución de Educación Superior
2 ITTU: Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas; U: Universidades

Educación

4. CATEGORÍA A LA QUE PERTENECE EL PROYECTO

Marque con una **X** la categoría a la cual corresponde el proyecto.

Categorías disponibles	Categoría seleccionada
A. Bienestar y Salud Mental	**X**
B. Discriminación, Violencias Basadas en Género y en Diversidades	
C. Nivelación Académica y Acompañamiento Estudiantil	
D. Inclusión y Accesibilidad de Estudiantes	

5. PLAZO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Meses
4

6. LUGAR DE EJECUCION DEL PROYECTO

Sede	Sabanas, Bellas artes y Aguachica
Facultad o Facultades	Facultad de ciencias políticas y sociales, Bellas artes, Ingenierías, Salud, Ciencias Básicas, Ciencias de la educación

7. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

- Exponer el estado actual de la IES en cuanto a la permanencia estudiantil.
- Describir los resultados de estrategias de permanencia previamente implementadas por la IES.
- Describir los desafíos actuales identificados por la IES en materia de permanencia estudiantil.
- Proveer evidencias y datos de respaldo del diagnóstico (estadísticas, encuestas, estudios previos, entre otros).

La Universidad Popular del Cesar se encuentra en un proceso de atención directa al fenómeno de la deserción institucional desde la oficina de Bienestar Universitario y en particular, con su dependencia de Permanencia, la cual cuenta actualmente con las estrategias de Orientación psicosocial, Orientación Vocacional y adaptación a la vida universitaria y con campañas como Ponte las Pilas, Arranca con Pie Derecho, Apuéstale a tu

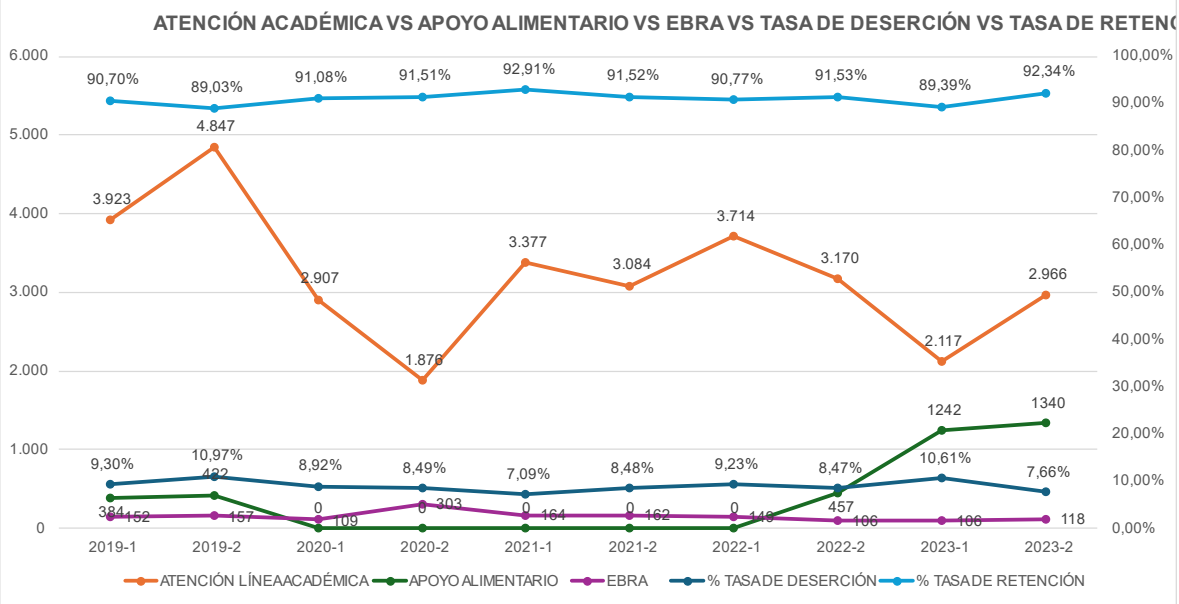
futuro, Activa tu Chip, llegó la hora de hablar, Comunicación con calidad, Optimizar tu Rendimiento Académico y jóvenes mentores, las cuales han permitido que la universidad tenga un desempeño en cuanto a tasa de deserción superior a la media de las instituciones públicas del país, como se muestra en la siguiente figura:



Fuente: Elaboración propia con datos de Spadies 2025

Lo cual si bien muestra un desempeño más favorable que el de las otras universidades analizadas en su conjunto, también nos muestra una dificultad para bajar del 7% de deserción estudiantil a través de los años y que si bien las estrategias implementadas han dado algunos frutos no son suficientes para mitigar en su totalidad la deserción como se

evidencia en la siguiente figura:



Fuente: Elaboración propia con datos de SPADIES y de la oficina de permanencia

De esto se puede interpretar que, el aumento o la disminución de los beneficios de los programas o estrategias implementados no siempre mantiene una correlación directa con el porcentaje de deserción lo cual se puede entender dada la existencia de otros factores que influyen en la deserción, entre los cuales destacan la Salud Mental, la cual requiere de acciones integrales para garantizar el bienestar de la comunidad universitaria en todas las etapas.

8. IDENTIFICACIÓN DEL(LOS) PROBLEMA(S) ESCOGIDO(S) CON FUNDAMENTO EN EL DIAGNÓSTICO

- Definir claramente cuál(es) es(son) el(los) problema(s) que aborda el proyecto.
- Indicar cuáles son las causas directas e indirectas del(los) problema(s) que aborda el proyecto.
- Explicar cuál es el impacto de no realizar ninguna intervención para resolver el(los) problema(s) que aborda el proyecto (consecuencias a corto, mediano y largo plazo).
- Incluir referencias a fuentes de datos que respalden el(los) problema(s) que aborda el proyecto.

La universidad, como espacio de formación integral, alberga una comunidad diversa en la que cada individuo desarrolla sus potencialidades de manera integral, con un espíritu reflexivo y libertad de pensamiento. Esto permite que se construya conocimiento a partir

de unas condiciones académicas específicas(Regalado et al., 2023). Sin embargo, la manera en cómo se abordan estas dinámicas dentro y fuera del espacio universitario, puede generar presiones y desafíos que afecten la salud mental de los estudiantes, docentes y personal administrativo. Factores como la carga académica, las dificultades económicas y las relaciones interpersonales son solo algunos de los elementos que pueden desencadenar estrés, ansiedad y otros problemas emocionales (Cañón et al., 2020).

Dentro de ese mismo contexto, la falta de un adecuado acompañamiento psicológico y la escasa atención a la salud mental pueden agravar las dificultades ya presentes en el entorno universitario. La falta de recursos o la subestimación de los problemas emocionales generan un vacío en el apoyo necesario para que los miembros de la comunidad puedan enfrentar estos desafíos (Huizen, 2021).

De manera similar, a lo largo del proceso en el ámbito de la salud mental, se han identificado factores que influyen en las condiciones emocionales de estudiantes universitarios, como lo son: presión por exámenes profesores, ansiedad, depresión, falta de empatía de docentes, poco apoyo en el entorno familiar , consumo de sustancias psicoactivas ha sido un detonante y agravante de diversos trastornos mentales, así como de problemas emocionales y psicológicos (Cova et al., 2007). Estas adicciones, que incluyen el alcohol, tabaco, marihuana, cocaína y otros psicotrópicos, suelen afectar tanto la mente como el comportamiento de las personas que las consumen, impactando negativamente su bienestar emocional, capacidad cognitiva y desarrollo psicosocial (Ortega et al., 2016). Además, muchas personas con trastornos mentales tienden a recurrir al uso de drogas o alcohol como un intento de “aliviar” sus síntomas (Bejarano et al., 2022).

La interrelación entre la salud mental y el consumo de sustancias psicoactivas presenta una problemática compleja y multifacética (Mora et al., 2022). Por ello, resulta crucial abordar esta realidad desde una perspectiva integral, que contemple la prevención, la promoción de hábitos de vida saludables, el tratamiento adecuado y un apoyo continuo para las personas que lidian tanto con adicciones como con problemas de salud mental. Un enfoque holístico es esencial para proporcionar soluciones efectivas y duraderas.

Por ello, es crucial que dentro de la universidad se implementen acciones concretas a fin de promover el bienestar emocional de toda su comunidad, fomentando habilidades para la vida, creando un ambiente de trabajo saludable y ofreciendo los recursos necesarios para superar los inconvenientes de la vida universitaria.

Ahora bien, en la Universidad Popular del Cesar, se han implementado medidas para atender la salud mental, sin embargo, no ha cumplido con las expectativas de la comunidad universitaria y los nuevos retos que se han generado durante los últimos años. Es cierto que la institución ha desarrollado campañas de promoción y prevención con el objetivo de preservar el bienestar emocional y psicológico de la comunidad estudiantil, además de un programa de atención psicológica abierta a toda la institución, pero se ha demostrado que las medidas utilizadas no han contado con las competencias necesarias para cumplir con dichos objetivos, lo que ha supuesto un espacio de propensión para todos los sujetos que pertenecen a la institución. Lo anterior se ha visto reflejado en un caso de autoeliminación

y, múltiples intentos de autoeliminación dentro del campo universitario, así como la deserción por parte de estudiantes que se ven internados en centros de rehabilitación y los que por su condición ven afectado su rendimiento académico y terminan excluidos.

SEMESTRE	NUMERO DE ESTUDIANTES	NÚMERO DE ESTUDIANTES POR RAZONES DE SALUD MENTAL	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES QUE CANCELAN POR TEMAS RELACIONADOS A SALUD MENTAL
2017-1	199	66	33%
2017-2	212	85	40%
2018-1	255	64	25%
2018-2	207	75	36%
2019-1	235	89	38%
2019-2	142	50	35%
2020-1	126	53	42%
2020-2	88	36	41%
2021-1	162	65	40%
2021-2	194	68	35%
2022-1	286	103	36%
2022-2	234	89	38%
2023-1	239	93	39%
Total general	2579	935	36%

FUENTE: Elaboración propia con datos de la oficina de Registro y Control

En ese sentido, de no abordar la situación de salud mental de la Universidad Popular del Cesar se estaría ignorando una de las causas más relevantes para frenar la deserción académica.

9. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

Formular la política institucional de Salud Mental de la Universidad Popular del Cesar, de forma participativa con los estamentos universitarios.

10. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

1.Estructurar el equipo base encargado de la creación de la línea base y formulación de la política institucional de salud mental 2.Aplicar el instrumento de diagnóstico de riesgo psicosocial a los estudiantes de primeros semestres de los distintos programas de las sedes de la Universidad Popular del Cesar 3.Crear la línea base de riesgo psicosocial de los estudiantes de primeros semestres de la Universidad Popular del Cesar 4.Estructurar las bases para la formulación de la política institucional de Salud Mental en la Universidad Popular del Cesar 5.Socializar la iniciativa de creación de la política institucional de Salud Mental 6.Aplicar los ciclos de política pública para, de forma ampliamente participativa con los estamentos universitarios, para la formulación de la política institucional. 7.Socializar los resultados del proceso de formulación de la Política Institucional de Salud Mental 8.Presentar el documento final al Consejo Superior Universitario para su eventual aprobación.

11. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Con el proyecto lo que se pretende es realizar la política de salud mental institucional de la Universidad Popular del Cesar teniendo en cuenta los ejes de Promoción de los factores que influyen en el bienestar emocional, psicológico y social de la comunidad universitaria, Fortalecimiento de los entornos protectores para la salud mental y la convivencia en la Universidad Popular del Cesar, Prevención de los problemas de salud mental individuales y colectivos, así como abordaje integral preventivo de los trastornos mentales, Inclusión social en salud mental al interior de los espacios institucionales, Gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial. Atendiendo al ciclo de políticas públicas, con participación de la comunidad y tomando como base la caracterización de riesgo psicosocial de los estudiantes de primer a cuarto semestre como insumo para la identificación de las prioridades de la comunidad, para lo cual se llevarán a cabo las siguientes actividades:

Actividades a desarrollar	Descripción	Producto esperado
Conformación del equipo base	Contratar a las personas idóneas para el desarrollo del diagnóstico y la formulación de la política institucional de salud mental	Contratos suscritos entre las personas seleccionadas y la IES para el desarrollo del proceso.

Aplicación del instrumento de diágnostico de riesgo psicosocial	Realizar un tamizaje con todos los estudiantes de los primeros semestres de la Unviersidad con el instrumento de análisis de riesgo psicosocial	Datos de riesgo psicosocial de los estudiantes de primero a cuarto semestre de la UPC
Creación de la línea base de riesgo psicosocial	Analizar los datos recopilados en el tamizaje y consolidarlos en un documento	Informe de riesgo psicosocial de la Universidad Popular del Cesar de los estudiantes de primero a cuarto semestre
Estructurar las bases para la formulación de la política institucional de Salud Mental en la Universidad Popular del Cesar	Realizar el estudio teórico, averiguar los atecedentes y el estado del arte relacionado a las políticas de salud mental en las IES así como el marco jurídico	Documento base para la política de salud mental
Socialización del proceso de formulación de la política de salud mental	Socializar ante la comunidad universitaria en las aulas máximas el proceso de formulación de la política de salud mental	Acta de socialización

Formulación	Aplicar los ciclos de política pública para, de forma ampliamente participativa con los estamentos universitarios, para la formulación de la política institucional. *Socializar los resultados del proceso de formulación de la Política Institucional de Salud Mental	Documento borrador de política de salud mental
Socialización de los resultados del proceso de formulación de la Política Institucional de Salud Mental	Socializar los resultados del proceso de formulación de la Política Institucional de Salud Mental	Acta de socialización
Presentación del documento final al Consejo Superior Universitario para su eventual aprobación.	Remitir a los órganos correspondientes para que den su aval y eventualmente sea estudiado y aprobado ante el CSU la política	Acto administrativo por el cual se incorpora la política institucional de Salud mental

12. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y DE LA CAPACIDAD DE LA PROPUESTA PARA MEJORAR EL(LOS) PROBLEMA(S) IDENTIFICADO(S)

En cuanto a la justificación técnica, se espera que una vez realizado el tamizaje e identificados las principales determinantes de riesgo psicosocial en los estudiantes de primeros semestre de la UPC, los cuales son los que presentan mayor riesgo de deserción, poder realizar de forma participativa una formulación de la política institucional de Salud Mental que reconozca las necesidades de los estamentos de la institución y que al ser formulada de forma participativa atenderá a los principales intereses de la comunidad, a su idiosincrasia y elementos claves para su implementación así como a

la garantía de la apropiación de la comunidad de sus acciones en cuento serán estos los que las propondrán, conocerán y velarán por su implementación.

Entre las alternativas consideras estuvo la de realizar la política institucional de salud mental desde una oficina sin la participación de la comunidad universitaria, esto con la ventaja de un menor gasto de recursos pero, se descartó por la posibilidad de que esta termine no atendiendo a las necesidades reales de la comunidad o que termine no teniendo un impacto real dado el desconocimiento de la comunidad universitaria hacia ella y la falta de sentido de pertenencia que puede darse en una normativa construida a espaldas de la comunidad.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PROYECTO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MEN

Se alinea completamente con el índice de inclusión para Educación Superior INES, en cuanto lo que pretende la política de salud mental entre otras cosas es superar las barreras de aprendizaje que devienen para las personas con discapacidad psicosocial, atendiendo a su vez a las orientaciones planteadas por le ministerio de educación nacional, atendiendo al hecho de que estas suelen verse limitadas en múltiples ocasiones por falencias en la interdisciplinariedad y flexibilidad curricular, en el proceso de evaluación, en la inserción y en los programas de bienestar universitario en general, a su vez también se alinea con la guía para la implementación del Modelo de Gestión de Permanencia y Graduación al promover mecanismos de programas de apoyo para estudiantes.

14. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

Categoría	Número total
Matrícula total de la IES	**15109**
Beneficiarios totales	**15109**
• Beneficiarios de primer o segundo semestre	**5793**
• Beneficiarios de tercer semestre en adelante	**9316**
Beneficiarios de grupos poblacionales	
• Beneficiarios con discapacidad[3]	**52**
• Beneficiarios víctimas de violencia[4]	**150**
• Beneficiarios provenientes de zonas rurales[5]	**3000**
• Beneficiarios de comunidades étnicas[6]	

[3] Estudiantes con certificado del Ministerio de Salud o de Secretaría de Salud.
[4] Estudiantes con certificado de Unidad para las Víctimas.
[5] Estudiantes con residencia principal en zonas rurales o graduados de centros educativos de zonas rurales.
[6] Estudiantes indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y rrom certificados por la autoridad competente.

• Beneficiarios gestantes y madres o padres cabeza de hogar[7]	
• Beneficiarios jóvenes en paz[8]	

15. JUSTIFICACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO EN EL TIEMPO

Al ser la construcción de una política institucional, el impacto parte de la premisa de que las acciones allí consagradas se deberán ejecutar a través del tiempo, con resultados medibles, procesos de actualización y mecanismos para el seguimiento de su cumplimiento, razón por la cual se trata de una iniciativa cuyo impacto resulta sostenible en el tiempo y que se espera financiar con recursos propios de la oficina de bienestar institucional.

El proyecto se relaciona con las estratégicas y programas de permanencia actuales en la medida de que ya existen en permanencia programas de orientación psicosocial y acompañamiento psicológico solo que no cuentan con todas las herramientas para atender las condiciones de salud mental de los estudiantes de la universidad, partiendo de que no se tiene un estudio completo de riesgo psicosocial de los estudiantes de primeros semestres ni las acciones concretas relacionadas con ello.

16. INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO (OPCIONAL)

Como información adicional se tiene que en la Universidad Popular del Cesar con anterioridad se aprobó el acuerdo 015 de 2022, titulado política institucional de equidad y Desarrollo humano la cual se alinea con las acciones de garantía de la seguridad, no discriminación, no vulneración de derechos ni violencias basadas en género, para lo cual se hizo uso del ciclo de políticas públicas dando como resultado una política bastante robusta y con un alto grado de apropiación por parte de la comunidad universitaria.

[7] Estudiantes que informen su estado de embarazo o manifiesten su situación de padre o madre cabeza de hogar adjuntando el registro civil de su hijo(a).
[8] Estudiantes pertenecientes a la estrategia jóvenes en paz en el marco del Artículo 22, Decreto 1649 de 2023.

Educación

17. RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO

No.	Indicador de Resultado (descripción)[9]	Indicar con qué objetivo específico se alinea el resultado (#)	Meta de resultado (#)	Línea de base de resultado (#)	Metodología de cálculo	Medio de verificación[10]
1	**Contratación del equipo base**	**1**	**23 personas vinculadas**	**2**	**Número de contratos suscritos/número de contratos a suscribir *100**	**Contratos suscritos para la realización del proyecto**
2	**Estudiantes objeto de tamizaje**	**2**	**5793**	**0**	**Número de estudiantes sujetos de tamizaje/5793*100**	**Actas de seguimiento**
3	**Documento de informe de**	**3**	**1**	**0**	**Informes de tamizaje realizados/1 *100**	**Informe realizado**
4	**Documento borrador de Política**	**4**	**1**	**0**	**Documento borrador/1*100**	**Documento borrador realizado**
5	**Encuentros de socialización de la formulación de la política de SM**	**5**	**4**	**0**	**Número de encuentros/4 *100**	**Actas de socialización**

[9] Un **indicador de resultado** es una **medida concreta y verificable** que permite evaluar si un proyecto ha logrado sus objetivos. Pueden ser Cualitativos o cuantitativos.

[10] **Fuente de información** o **documento** que permite comprobar que un indicador de resultado ha sido cumplido.

6	**Mesas de trabajo realizadas para la construcción de la política de Salud mental**	**6**	**10**	**0**	**Número de mesas/10 *100**	**Actas de asistencia, actas de sesión**
7	**Encuentros de socialización del borrador de la política de salud mental**	**7**	**4**	**0**	**Número de encuentros/4 *100**	**Actas de socialización**
8	**Radicación del borrador ante el Consejo superior universitario**	**8**	**1**	**0**	**Radicación/1 *100**	**Certificado de radicación**
…						

Educación

18. CRONOGRAMA DEL PROYECTO

Objetivo específico	Actividad	Responsable	Plazo de ejecución																			
			Mes																			
			1				2				3				4				5			
			Semana				Semana				Semana				Semana				Semana			
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Organización de ECOS de contratación	Jefe de bienestar	x	x	X	x																
2	Aplicación del diagnóstico de riesgo psicosocial	Equipo de psicólogos					x	x	x	x	x	X										
3	Elaboración de informe de riesgo psicosocial	Equipo de psicólogos							x	x	x	x	x	X								
4	Estructuración de bases de formulación de política de salud mental	Todo el equipo					x	x	x	x	x											
5	Socialización de la formulación de la política de salud mental	Todo el equipo							x	X												
6	Aplicación de ciclos de política pública	Todo el equipo										x	x	x	x	x	x	x				
7	Socializar los resultados del	Todo el equipo																	x	x		

	proceso de formulación de política institucional de salud mental																					
8	Presentación del documento final ante el Consejo Superior Universitario																				**x**	**x**

CONVOCATORIA
"ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA PERMANENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL CONPES 4122 Y EL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 5850/OC-CO"

I. DATOS GENERALES

Nombre de la IES	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
Ciudad sede de la IES y código SNIES	VALLEDUPAR Y AGUACHICA
Nombre del Rector de la IES	ROBER ROMERO RAMIREZ
Nombre y cargo de la persona designada por la IES como responsable de la implementación de la propuesta	JOSEFINA ARAUJO
Correo electrónico, teléfono fijo y celular de la persona designada por la IES como responsable de la implementación de la propuesta	318 5358991, JOSEFINAARAUJO@UNICESAR.EDU.CO

II. INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA

Recursos solicitados al MEN	$ 282.800.416	← *Esta celda está formulada, por favor no incluya información manualmente.*
Recursos aportados por la IES como contrapartida	$ 343.143.000	← *Esta celda está formulada, por favor no incluya información manualmente.*
Valor total del proyecto propuesto	$ 625.943.416	← *Esta celda está formulada, por favor no incluya información manualmente.*
Número total de estudiantes que se beneficiarán con la implementación del proyecto propuesto		

PRESUPUESTO (1)

Nota: Adicione las columnas y filas que considere necesarias.

No.	CONCEPTOS O ÍTEMS DE COSTOS (2)	DESCRIPCIÓN DEL COSTO (3)	COSTOS UNITARIOS $ (4)	UNIDAD DE MEDIDA (4)	CANTIDAD (4)	COSTO MES 1 (5)	COSTO MES 2 (5)	COSTO MES 3 (5)	COSTO MES 4 (5)	VALOR TOTAL (6)	COMENTARIOS (7)	NOMBRE DEL ARCHIVO DE SOPORTE (8)
1	PROFESIONALES CON POSGRADOS	PSICÓLOGOS CON POSGRADO	$ 5.000.000,00	MENSUAL	16	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00			$ 80.000.000,00		RESOLUCIÓN 4685 DE 2024
2	PROFESIONALES 1	PSICÓLOGOS PROFESIONALES SIN F	$ 3.800.000,00	MENSUAL	16	$ 15.200.000,00	$ 15.200.000,00			$ 60.800.000,00		RESOLUCIÓN 4685 DE 2024
3	TÉCNICO 1	ESTUDIANTES DE PSICOLOGÍA CON	$ 2.400.000,00	MENSUAL	4	$ 2.400.000,00	$ 2.400.000,00			$ 9.600.000,00		RESOLUCIÓN 4685 DE 2024
4	TÉCNICO 1	ESTUDIANTES DE PSICOLOGÍA CON	$ 2.050.000,00	MENSUAL	16	$ 8.200.000,00	$ 8.200.000,00			$ 32.800.000,00		RESOLUCIÓN 4685 DE 2024
5	PROFESIONALES CON POSGRADOS	ABOGADOS CON POSGRADO	$ 5.000.000,00	MENSUAL	8	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00			$ 40.000.000,00		RESOLUCIÓN 4685 DE 2024
6	TÉCNICO 2	ESTUDIANTES DE DERECHO CON 3	$ 2.400.000,00	MENSUAL	12	$ 7.200.000,00	$ 7.200.000,00			$ 28.800.000,00		RESOLUCIÓN 4685 DE 2024
7	PROFESIONAL 2	PROFESIONAL DE ECONOMÍA	$ 3.000.000,00	MENSUAL	4	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00			$ 12.000.000,00		RESOLUCIÓN 4685 DE 2024
8	ESTUDIANTES DE INGENIERÍA	ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CON	$ 2.700.000,00	MENSUAL	4	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00			$ 10.800.000,00		RESOLUCIÓN 4685 DE 2024
9	BACHILLER	BACHILLER ESTUDIANTE DE INGEN	$ 2.000.000,00	MENSUAL	4	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00			$ 8.000.000,00		RESOLUCIÓN 4685 DE 2024
10	ALQUILER SALA DE INFORMÁTICA	ALQUILER DE LA SALA EN LA QUE SE HARÁ EL TAMIZAJE DE LA TOTALIDAD DE ESTUDIANTES DE PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DE LA UNIVERSIDAD EN GRUPOS DE 30 ESTUDIANTES	$ 285.000,00	HORA	377	$ 26.861.250,00	$ 26.861.250,00			$ 107.445.000	CONTRAPARTIDA	Resolución 4995 de 2024
11	ALQUILER AULA MÁXIMA HURTADO	ALQUILER DE AULA MÁXIMA SEDE HURTADO EN LA QUE SE REALIZARÁ LA SOCIALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SALUD MENTAL	$ 491.000,00	HORA	8	$ 982.000,00	$ 982.000,00			$ 3.928.000	CONTRAPARTIDA	Resolución 4995 de 2024
12	ALQUILER AULA MÁXIMA	ALQUILER DE AULA MÁXIMA SEDE SABANAS EN LA QUE SE REALIZARÁ LA SOCIALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SALUD MENTAL	$ 285.000,00	HORA	8	$ 570.000,00	$ 570.000,00			$ 2.280.000	CONTRAPARTIMA	Resolución 4995 de 2024
13	ALQUILER AULA MAXIMA AGUACHICA	ALQUILER DE AULA MÁXIMA SECCIONAL AGUACHICA EN LA QUE SE REALIZARÁ LA SOCIALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SALUD MENTAL	$ 285.000,00	HORA	8	$ 570.000,00	$ 570.000,00			$ 2.280.000	CONTRAPARTIDA	Resolución 4995 de 2024
14	ALQUILER AULA MAXIMA BELLAS ARTES	ALQUILER DE AULA MÁXIMA SEDE BELLAS ARTES EN LA QUE SE REALIZARÁ LA SOCIALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SALUD MENTAL	$ 285.000,00	HORA	8					$ 2.280.000	CONTRPARTIDA	Resolución 4995 de 2024
15	ALQUILER AULA DE CLASES	ALQUILER DE LAS AULAS DE CLASES PARA EL DESARROLLO DE LAS MESAS DE TRABAJO DE LA POLÍTICA DE SALUD MENTAL	$ 115.000,00	HORA	160					$ 18.400.000	CONTRAPARTIDA	Resolución 4995 de 2024
16	HORA DE DOCENTE CÁTEDRA ACOMPAÑANTE		$ 52.573,00	HORA	192					$ 10.094.016	CONTRAPARTIDA	RESOLUCIÓN 00017 DE 2025
17	CONTRATISTA ENCARGADO DE DEFENSORÍA DEL ESTUDIANTE		$ 2.200.000,00	HONORARIOS MENSUALES	4					$ 8.800.000	CONTRAPARTIDA	RESOLUCIÓN 4685 DE 2024
18	CONTRATISTA ENCARGADO EQUIDAD		$ 2.750.000,00	HONORARIOS MENSUALES	4					$ 11.000.000	CONTRAPARTIDA	RESOLUCIÓN 4685 DE 2024
19	EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL DESARROLLO DE LAS A	COMPUTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES	$ 7.950.000,00	UNIDAD	21					$ 166.950.000	CONTRAPARTIDA	CONTRATO 017 DE 2024
20	PROYECTOR AUDIOVISUAL		$ 4.843.200,00	UNIDAD	2					$ 9.686.400	CONTRAPARTIDA	CONTRATO 017 DE 2024

21	REFRIGERIOS	REFRIGERIOS PARA LOS PARTICIPANTES										
Total						**$ 99.683.250**	**$ 99.683.250**			**$ 625.943.416**	**Porcentajes**	
Aporte MEN										**$ 282.800.416**	**45,18%**	
Aporte IES										**$ 343.143.000**	**54,82%**	

(1) Esta tabla debe ser completada con **todos** los costos en los que se debe incurrir para desarrollar el proyecto propuesto. ***Es necesario adjuntar a la propuesta financiera los archivos (cotizaciones, contratos u otros documentos similares) que respalden los costos registrados por la IES en esta tabla.**
(2) Se debe indicar el nombre de cada costo en los que deba incurri la IES para implementar el proyecto propuesto. Debe ser un nombre comprensible, por ejemplo: servicio de apoyo de ..., materiales, equipos, equipo humano, entre otros.
(3) Se debe indicar una descripción detallada del costo, que incluya su pertinencia dentro del proyecto y si está relacionado con una actividad específica dentro del proyecto.
(4) Para mayor claridad, cada concepto de costo se debe desglosar en costo unitario, unidad y cantidad. Por ejemplo: si el costo corresponde a la contratación de horas de trabajo de profesionales, en la celda costo unitario se deberá incluir el precio de la hora de trabajo; en la celda unidad de medida se debe indicar Horas-Hombre (HH); y en la celda cantidad se debe señalar la cantidad total de HH requeridas para el proyecto.
(5) Cuando sea necesario indicar costoscuyo valor mensual difiera entre los distintos meses del proyecto se debe indicar el valor de cada mes agregando hacia la derecha la cantidad de columnas requeridas para cubri la duración en meses del proyecto. Por ejemplo: si se trata de un proyecto con una duración total de 6 meses, se deben agregar 4 columnas a la derecha de la columna H.
(6) En esta columna se debe indicar el costo total de este ítem para la duración total del proyecto.
(7) En esta columna se podrá indicar cualquier observación, comentario o supuesto adicional relacionado con cada concepto o ítem de costos que la IES considere que el MEN debe tener en cuenta para entender su propuesta financiera.
(8) Se debe indicar el nombre del archivo adjunto a la propuesta que corresponde a la cotización, factura, contrato u otro similar, que sustenta el valor del costo.

Descripción detallada del presupuesto y justificaciones

a) Describa y explique en detalle la información proporcionada en la hoja "Presupuesto". Incluya aquí cualquier información que considere necesaria para la compresión clara y completa de su propuesta financiera. Si lo considera necesario, explique supuestos utilizados y estimaciones.
b) Justifique el porcentaje del valor total del proyecto solicitado al MEN.
c) Explique cómo la IES cumplirá con su contrapartida, es decir, si se trata de aportes en especie o monetarios y cuál será el soporte de verificación. Demuestre la capacidad de cumplimiento de la IES y justifique la sostenibilidad financiera del proyecto presentado.

Nota 01: El espacio de esta sección es referencial.
Nota 02: Adjunte los archivos que considere necesarios para sustentar b) y c).

a	Se parten de las normativas internas de la universidad para calcular los valores
B	Se establece el porcentaje acorde al esquema presentado en el documento del ministerio
C	La IES cumplirá la contrapartida con aportes en especie



ACUERDO N° 021

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía universitaria como esa facultad mediante la que se dispone la libertad jurídica que tienen las instituciones de educación superior, reconocidas como Universidades, para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen. A través de la autonomía las Universidades pueden cumplir la misión y objetivos que les son propios.

Que en desarrollo del artículo 69 de la Constitución Política, el legislador expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, en el artículo 93, establece que los contratos celebrados por las Universidades estatales u oficiales se regirán por el derecho privado y sus efectos se sujetarán a las normas civiles y comerciales, con excepción de los contratos de empréstito, que se regirán por las normas generales de contratación. En consecuencia, la Universidad tiene la facultad de regirse prioritariamente por su propio régimen orgánico especial.

Que teniendo en cuenta que la Constitución Política introdujo una serie de disposiciones para impulsar y fomentar la investigación y el desarrollo en ciencia y tecnología, así como también el Sistema de General de Regalías, la Universidad tiene el reto de incorporarlo en su Estatuto.

Que según el artículo 64 de la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y Gobierno de la Universidad y el literal d) del artículo 65 de la citada ley, faculta al Consejo Superior Universitario para expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

Que el Consejo Superior de la Institución cuenta con la competencia expresa para aprobar el presente Acto Administrativo, de acuerdo con el artículo 20, literal a y c,

ACUERDO N° 021

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

del Acuerdo No. 001 de 1994 emanado del Consejo Superior Universitario, mediante el cual se aprueba y expide el Estatuto General de esta Entidad y dispone que es competencia de este, lo siguiente:

> "Son funciones del Consejo Superior Universitario:
> a. Definir las políticas académico – administrativas y la planeación institucional que desarrollen los principios filosóficos y misión de la Universidad Popular del Cesar.
> c. Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General, las políticas institucionales, y el Estatuto de contratación administrativa.".

Que la Universidad Popular del Cesar necesita actualizar y ajustar su estatuto de contratación a la normatividad en materia de contratos y convenios.

Así mismo, se motiva el presente Acto Administrativo, bajo lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en la que se contempla la posibilidad de que se expidan regímenes contractuales particulares en determinadas instituciones. El mencionado artículo dispone que:

> "ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
>
> Inciso adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes,

ACUERDO N° 021

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.

<Inciso adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.".

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO 1- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ESTATUTO - El presente estatuto de contratación es la norma interna de la Universidad Popular del Cesar mediante la cual se fijan los parámetros para adelantar los procesos contractuales que se lleven a cabo en esta entidad.

ARTÍCULO 2- RÉGIMEN JURÍDICO- Los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebre la Universidad se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los mismos.

PARÁGRAFO. Se exceptúan de lo anterior los contratos de empréstito, los cuales se someterán a las reglas previstas para ellos por el Decreto 222 de 1983 y demás disposiciones que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

ACUERDO N° 021

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

ARTÍCULO 3- PRINCIPIOS- La Universidad Popular del Cesar aplicará los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en concordancia con los principios del derecho privado previstos en el Código Civil y en el Código de Comercio.

CAPITULO III
DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR Y DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

ARTÍCULO 4- OBLIGATORIEDAD DEL RÉGIMEN- La Universidad Popular del Cesar está sometida al régimen constitucional y legal de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

ARTÍCULO 5- DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES- En cuanto a los conflictos de intereses, impedimentos y recusaciones son aplicables las disposiciones de los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 del 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en adelante CPACA, o de las normas que los modifiquen o los sustituyan.

CAPITULO IV
DE LA DELEGACIÓN

ARTÍCULO 6- COMPETENCIA Y DELEGACIÓN- Los contratos, ordenes contractuales y convenios que se realicen en nombre de la Universidad Popular del Cesar, serán suscritos por el Rector, en su calidad de ordenador del gasto, o su delegado, en atención a las disposiciones que se establezcan en el Estatuto general, respecto de las funciones del rector.

Serán de competencia exclusiva del Rector:

a. Los contratos de empréstito, que tendrán que ser aprobados por el Consejo Superior Universitario.
b. Los contratos de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Universidad.
c. Los contratos en los que se cedan derechos patrimoniales de la Universidad.

ACUERDO N° 021

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

El Rector de la Universidad podrá delegar la competencia para suscribir y adelantar las etapas y trámites pertinentes que hacen parte del proceso contractual, desde la etapa previa hasta la ejecución, así como las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, cesiones, y liquidaciones que sean necesarias.

Los delegatarios deberán rendir informes, sobre todo el proceso contractual establecido en el plan anual de adquisiciones y de todos los recursos que se encuentren a su cargo, estos informes deberán rendirse de la forma en que lo establezca el ordenador del gasto.

CAPÍTULO V
DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

ARTÍCULO 7- DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL- Las actividades asociadas a la administración, organización y funcionamiento del contrato, estarán a cargo del supervisor del contrato y de las áreas que generan la necesidad desde la cual se origina el proceso de contratación.

ARTÍCULO 8- SUPERVISIÓN- El ordenador del gasto designará a un funcionario para que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del del contrato.

La nominación de supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones de la Universidad la establezca expresamente, pues la misma es inseparable al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos, y sus funciones serán las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría.

ARTÍCULO 9- DE LA INTERVENTORÍA- La interventoría es una consultoría cuya función es la de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual y el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos que suscriba la Universidad.

Los interventores están autorizados para exigir informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones

ACUERDO N° 021

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de seguimiento, y sus funciones serán las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría.

PÁRAGRAFO: Se exigirá Interventoría en los contratos de obra, en aquellos en los que se ejecuten recursos de regalías, y todos los demás que las leyes referentes exijan.

CAPÍTULO VI
DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 10- DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN- Será un organismo asesor de apoyo en la gestión contractual del ordenador del gasto.

La dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección, será del Rector o su delegado, quien podrá acoger o no las recomendaciones del Comité de Contratación.

El carácter asesor del comité no exime a sus miembros de las responsabilidades que corresponda pues estos responderán por las recomendaciones que emitan.

TITULO II
DEL PROCESO CONTRACTUAL

CAPITULO I
ETAPA PRECONTRACTUAL

ARTÍCULO 11- DE LA NECESIDAD PARA CONTRATAR- La dependencia solicitante elaborará el formato de necesidad donde incluirá el objeto y las características técnicas de la obra, del bien o servicio a contratar, que será enviada a la Vicerrectoría Administrativa para la verificación en el plan anual de adquisiciones.

ACUERDO N° 021

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

ARTÍCULO 12- DEL ANÁLISIS DEL SECTOR- La Unidad de Contratación, a través de funcionario y/o contratista competente, realizará el estudio para establecer las condiciones del mercado donde se encuentra ubicado el bien o servicio objeto de la contratación.

ARTÍCULO 13- DE LOS ESTUDIOS PREVIOS- Los estudios previos deben ser elaborados por la Unidad de Contratación, conforme la necesidad elaborada por el área solicitante, incluyendo estudio de mercado, diseños, matriz de riesgos y disponibilidad presupuestal, como documentos soporte para la contratación.

En los diferentes procesos de selección, los estudios previos deben contener por lo menos:

a) Descripción de la necesidad de la entidad.
b) Objeto por contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.
c) Modalidad de selección del contratista y justificación con sus fundamentos jurídicos.
d) Valor estimado del contrato, forma de pago, y el tiempo de ejecución.
e) Criterios para seleccionar la oferta más favorable.
f) Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.
g) La exigencia de garantías (cuando fuese necesario).
h) Las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 14- MODALIDADES DE SELECCIÓN- La Universidad podrá celebrar contratos con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, así como consorcios y uniones temporales para garantizar el cumplimiento de su misión y para desarrollar sus fines como institución.

En la Universidad Popular del Cesar, las modalidades de selección se clasifican de la siguiente manera: Contratación directa, invitaciones privadas e invitaciones públicas.

ACUERDO N° 021

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

ARTÍCULO 15- CONTRATACIÓN DIRECTA- Sólo se podrá contratar directamente, sin que se obtengan previamente un número plural de ofertas, en los siguientes casos:

1. Cuando de conformidad con las consultas adelantadas, sólo exista un proveedor para determinado bien o servicio, o por exclusividad o titularidad de los derechos de comercialización o de la marca.
2. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, entendiendo por los primeros, aquellos de naturaleza intelectual, prestados por profesionales universitarios en las distintas disciplinas, siempre que se requieran para apoyar las actividades administrativas, y por los segundos, aquellos de soporte administrativo que no requieran formación académica profesional pero que se requieren para el adecuado funcionamiento de la Universidad Popular del Cesar.
3. En los eventos de contratos que se requieran para suplir emergencias operativas y/o técnicas de carácter urgente, necesario e inaplazable, entendiendo por tales aquellas que se originen en hechos imprevisibles y extraordinarios que puedan afectar la continuidad en la prestación de los servicios de la Universidad Popular del Cesar.
4. Cuando se trate de contratos de comodato y arrendamiento de bienes inmuebles.
5. Convenios con entidades públicas y privadas.
6. Cuando se trate del desarrollo de actividades científicas o tecnológicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se trate de conjurar las situaciones de emergencias operativas y/o técnicas a las que se refiere el numeral 4 de este artículo, el Rector mediante acto administrativo que declare la emergencia operativa y/o técnica, podrá disponer el inicio de las obras, servicios y/o suministros, sin necesidad de que se haya suscrito el respectivo contrato, después de suplida la necesidad se realizará la verificación de los precios y disponibilidad presupuestal, formalización del contrato y el otorgamiento de las garantías en caso de ser necesario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se traten de viáticos, gastos de viaje, desplazamientos de docentes y estudiantes, y financiación de publicaciones de

ACUERDO N° 021

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

artículos científicos, actividades que tengan un carácter urgente, necesario e inaplazable, se establecerá un procedimiento especial, reglado por el Rector de la Institución.

ARTÍCULO 16- DE LOS PROVEEDORES EXCLUSIVOS O PROPIEDAD INTELECTUAL- Para los casos donde no exista pluralidad de oferentes, es decir cuando una sola persona natural o jurídica pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial, de los derechos de autor, y/o esté autorizado como comercializador exclusivo en Colombia; este requisito deberá ser referenciado en el estudio previo que se proyectará para adelantar la contratación, y deberá acreditarse por el proveedor exclusivo.

Los recursos bibliográficos, las maquinarias, los equipos, e insumos necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad, serán adquiridos directamente en las casas editoriales y fabricantes.

PARÁGRAFO: Este es un tipo de contratación excepcional a los mecanismos de selección establecidos en el presente estatuto.

ARTÍCULO 17- CONTRATOS DE ARREDAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES- La Universidad Popular del Cesar, para la suscripción de contratos de arrendamiento y la adquisición de bienes inmuebles, podrá contratar tomando como referencia los estudios de mercado sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. Se deberá dejar consignado el análisis en el expediente contractual.

ARTÍCULO 18- DE LOS CONVENIOS- La Universidad podrá celebrar acuerdos de voluntades con personas jurídicas o naturales, a través de los cuales se obligan recíproca o conjuntamente sobre materias o cosas determinadas, a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas.

Estos acuerdos de voluntades deben ser de interés y beneficio común, en el marco de objetivos misionales y sus competencias, la materialización se podrá efectuar mediante acuerdos, memorandos, actas o cartas de entendimiento y de intención.

ACUERDO N° 021

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

ARTÍCULO 19- DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS- La Universidad podrá realizar convenios interadministrativos como acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado.

ARTÍCULO 20- DE LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN- La Universidad podrá celebrar convenios de asociación, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, a través de la agrupación con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado.

ARTÍCULO 21- CONVENIOS MARCO- La Universidad podrá celebrar convenios donde se manifiesta la voluntad de cooperar, desde directrices amplias, con el fin de lograr colaboración recíproca orientada a la promoción conjunta de proyectos en los campos académico, científico, investigativo, de extensión, proyección social, entre otros.

ARTÍCULO 22- CONVENIOS DE INTERCAMBIO Y MOVILIDAD- La Universidad podrá celebrar convenios que tienen como objeto desarrollar programas de intercambio recíproco entre instituciones educativas de nivel superior nacionales o internacionales, que permitan la movilidad de estudiantes y profesores para la realización de estudios y/o pasantías universitarias.

ARTÍCULO 23- CONVENIO DE PRACTICA O PASANTÍA- La Universidad podrá desarrollar convenios para que sus estudiantes desarrollen actividades a través de acuerdos suscritos con otras Universidades y empresas públicas o privadas en calidad de pasantías, que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente.

ARTÍCULO 24- CONVENIOS DE COOPERACIÓN- La Universidad podrá realizar convenios con otros entes estatales y con personas jurídicas y naturales para el

ACUERDO N° 021

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

desarrollo conjunto de proyectos académicos, de investigación o de extensión, cuando las actividades deban realizarse a riesgo compartido, en virtud del esfuerzo conjunto de las partes, el cual puede estar representado en dinero o en especie, incluido el aporte del talento humano, información o conocimiento, susceptibles de valoración económica.

ARTÍCULO 25- INVITACIÓN PRIVADA- Se tendrán tres (3) clases de Invitación privada:

a. **Simple:** Son aquellas con cuantías hasta cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
b. **Mínima cuantía:** son aquellas con cuantías superiores a cuarenta (40) salarios y hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
c. **Menor cuantía:** son aquellas con cuantía superior a quinientos (500) y hasta mil ochocientos (1800) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTÍCULO 26- INVITACIÓN PÚBLICA- Son aquellos con cuantías superiores a mil ochocientos (1800) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CAPITULO II
PROCEDIMIENTOS PARA INVITACIONES PRIVADAS

ARTÍCULO 27- PROCEDIMIENTO PARA INVITACIONES PRIVADAS SIMPLES- El procedimiento para la invitación privada simple será así:

a) Una vez establecida la necesidad la Universidad cotizará la obra el bien o servicio a contratar. Se requiere que la compra del producto se realice con una persona cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto a contratar.
b) Si la cotización se ajusta a los precios de mercado se expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

ACUERDO N° 021

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

ARTÍCULO 28- FORMA DE PAGO- Cuando la cuantía sea inferior a los 40 SMMLV, se procederá a realizar el pago con la expedición de la orden de compra, constancia de entrega y presentación de la factura por parte del proveedor.

El proveedor radicará la factura u orden de compra en la dependencia donde se originó la necesidad, con el soporte o recibo a satisfacción de la entrega del producto. Esta se encargará de la radicación con todos los soportes en la oficina de cuentas de la Universidad, para el trámite de pago.

ARTÍCULO 29- PROCEDIMIENTO PARA INVITACIONES PRIVADAS DE MÍNIMA CUANTÍA- El procedimiento para la invitación privada de mínima cuantía será así:

a) Una vez establecida la necesidad, se realiza el estudio de mercado que determinará el valor del futuro contrato. Establecido el valor, se expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.
b) Elaboración de estudio previo de conformidad con el artículo 13 del presente acuerdo, que será la base de la invitación a presentar propuesta.
c) Se remitirá la invitación a presentar propuesta por lo menos a dos personas naturales o jurídicas, a las cuales se le establecerán las condiciones y requisitos, para que presente oferta de acuerdo con las características técnicas de la obra, bien o servicio a contratar. El término para presentar la oferta será el establecido en la invitación.
d) Presentadas las propuestas, la Universidad evaluará los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en la invitación por parte de los profesionales designados por el ordenador del gasto. En caso que la cuantía supere los trecientos (300) salarios mínimos se evaluará financieramente y se exigirá el requisito establecido en el parágrafo del artículo 40.
e) Se procederá a elaborar y firmar el Contrato, se expedirá el Registro Presupuestal y la respectiva aprobación de la póliza, y se remitirá el Oficio de Supervisión. El supervisor deberá suscribir el Acta de Inicio junto con el contratista.

ARTÍCULO 30- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN PARA CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTÍA- Los contratos de mínima cuantía se perfeccionan con la suscripción de las partes, y el inicio de su ejecución con la

ACUERDO N° 021

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

expedición del registro presupuestal y la constitución y aprobación de la garantía fijada en el contrato, de ser necesaria, de acuerdo con la naturaleza.

El inicio de la ejecución del contrato se sujetará al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución.

ARTÍCULO 31- PROCEDIMIENTO PARA INVITACIONES PRIVADAS DE MENOR CUANTÍA- El procedimiento para la invitación privada de menor cuantía será el siguiente:

a) Una vez establecida la necesidad, se realiza el estudio de mercado que determinará el valor del futuro contrato. Establecido el valor, se expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.
b) Elaboración de estudio previo de conformidad con el artículo 13 del presente acuerdo, que será la base de la invitación a presentar propuesta.
c) Se remitirá la invitación a presentar propuesta por lo menos a tres personas naturales o jurídicas, a las cuales se le establecerán las condiciones y requisitos, para que presente oferta de acuerdo con las características técnicas de la obra, del bien o servicio a contratar. El término para presentar la oferta será el establecido en la invitación.
d) Presentadas las propuestas, la Universidad evaluará los requisitos financieros, jurídicos, técnicos y económicos, y de ponderación exigidos en la invitación por parte de los profesionales designados por el ordenador del gasto.
e) Se procederá a elaborar y firmar el Contrato, se expedirá el Registro Presupuestal y la respectiva aprobación de la póliza. El supervisor deberá suscribir el Acta de inicio junto al contratista.

ARTÍCULO 32- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN PARA CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA - Los contratos de menor cuantía se perfeccionan con la suscripción de las partes y el inicio de su ejecución con la expedición del registro presupuestal y la constitución y aprobación de la garantía fijada en el contrato, de ser necesaria, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

El inicio de la ejecución del contrato se sujetará al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución.

ACUERDO N° 021

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

ARTÍCULO 33– CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES – En los procesos de invitaciones privadas podrán participar consorcios y uniones temporales, siempre y cuando uno de los integrantes sea invitado al proceso por parte de la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO 34- PROCEDIMIENTO PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA- La modalidad de selección de invitación pública se desarrollará de acuerdo con un documento que se publicará al menos cinco (5) días hábiles. La publicación de la invitación no genera obligación para la entidad. Las observaciones a la invitación se presentarán dentro de los términos establecidos en la misma, según sea el caso, y deberán ser remitidas a través del medio que se indique.

Las invitaciones públicas deberán cumplir con las siguientes etapas:

1. Publicación del Aviso.
2. Publicación de la invitación.
3. Recepción de Observaciones.
4. Respuesta a Observaciones.
5. Adenda, en caso de ser necesario.
6. Cierre de la invitación y recibo de propuestas.
7. Evaluaciones Jurídica, Financiera, y Técnica Económica.
8. Publicación de resultado de Evaluaciones, y término para presentar y responder observaciones a las evaluaciones.
9. Comité de Contratación.
10. Contrato.
11. Oficio de Supervisión.
12. Acta de Inicio.

ARTÍCULO 35- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN- Los contratos de mayor cuantía se perfeccionan con la suscripción de las partes y el inicio de su ejecución con la expedición del registro presupuestal y la constitución y aprobación de la garantía fijada en el contrato, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

ACUERDO N° 021

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

El inicio de la ejecución del contrato se sujetará al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución.

ARTÍCULO 36- CONTRATO DE CONSULTORÍA- La Universidad podrá celebrar contratos referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. De igual forma, los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

CAPITULO III
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 37- DE LA HABILITACIÓN- En cumplimiento de la selección imparcial del contratista, la Universidad establecerá unos criterios que serán objeto de habilitación y calificación. Estos criterios serán capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, si aplica.

ARTÍCULO 38- CAPACIDAD JURÍDICA- Es un requisito obligatorio realizar la evaluación jurídica a través de la Unidad de Contratación, quien garantiza que la propuesta no represente ningún riesgo legal para la Universidad.

Para efectos de presentar la propuesta, el proponente según su condición de persona natural o jurídica debe cumplir y anexar los documentos exigidos para comprobar su existencia y en general, su capacidad para presentar propuesta y contratar, conforme a la ley.

ARTÍCULO 39- CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL- La Universidad establecerá los indicadores de capacidad financiera y organizacional que busquen establecer unas condiciones mínimas que reflejen la robustez financiera de los proponentes, a través de sus balances. Estas condiciones muestran la capacidad del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

ACUERDO N° 021

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

ARTÍCULO 40- CAPACIDAD TÉCNICA- La Universidad establecerá las condiciones mínimas para los proponentes, con el propósito que sólo se evalúen las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO: Se exigirá Registro Único de Proponentes –RUP-, en los procesos superiores a trecientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, independiente de la modalidad a utilizar.

ARTÍCULO 41- CRITERIOS DE CALIFICACIÓN: En los procesos contractuales de la Universidad se aplicarán aspectos ponderables que faciliten la elección de la oferta más favorable.

ARTÍCULO 42- DECLARATORIA DE DESIERTO- La Universidad podrá declarar desierto un proceso precontractual si dentro de los tiempos estipulados por la invitación no hubo oferentes o, existiendo, ninguno cumplió con los criterios establecidos en la invitación o se presente alguna circunstancia que imposibilite la continuación del trámite del mismo.

Declarado desierto un proceso, podrá iniciarlo de nuevo. No obstante, cuando se trate de procesos de selección de Invitación Pública se podrá seleccionar a través del procedimiento establecido en el artículo 31.

ARTÍCULO 43- CANCELACIÓN DE LOS PROCESOS- La Universidad, en cualquier momento de la etapa precontractual, podrá suspender o cancelar el proceso sin requerir el consentimiento de quienes presentaron ofertas, situación que no genera ningún tipo de reconocimiento de perjuicios u otro tipo de indemnización.

CAPÍTULO IV
DE LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO Y LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 44- DE LOS RIESGOS- La Universidad deberá elaborar una matriz de análisis de riesgo y la forma de cómo mitigarlos en sus procesos de contratación,

ACUERDO N° 021

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

con el fin de reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto dentro de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 45- DE LAS GARANTÍAS- La Universidad exigirá garantías para cubrir los posibles riesgos derivados de los ofrecimientos realizados por las personas que presenten sus propuestas en las etapas precontractual y contractual.

ARTÍCULO 46- APROBACIÓN DE LA GARANTÍA- La aprobación de la garantía por parte de la Universidad Popular del Cesar, así como de sus anexos modificatorios, es un requisito para la ejecución del contrato. Se efectuará mediante un acta de aprobación con la firma del líder de la Unidad de Contratación.

ARTÍCULO 47- GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO- Garantía que exigirá la Universidad para cubrir los incumplimientos derivados de la oferta. Esta garantía debe cubrir un valor mínimo del diez (10%) del valor de la oferta y su vigencia debe ser desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. Su carácter obligatorio surge en los procesos superiores a trescientos 300 SMMLV.

ARTÍCULO 48- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y DEL PAGO ANTICIPADO- Esta garantía cubre a la Universidad de los posibles riesgos derivados de la no inversión del anticipo o del pago anticipado en los gastos proyectados para la inversión del objeto contractual. Esta garantía deberá cubrir el cien por ciento (100%) del anticipo o del pago anticipado y su vigencia será hasta cubrir el anticipo o el pago anticipado, o hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO 49- CUMPLIMIENTO- Esta garantía cubre a la Universidad de todos los daños imputables al contratista por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato. Esta garantía no podrá ser inferior al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.

ARTÍCULO 50- PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES- Esta garantía cubre a la Universidad del incumplimiento del contratista en las obligaciones laborales surgidas con el personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual. La suficiencia de la garantía deberá ser como mínimo el cinco

ACUERDO N° 021

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

(5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres años más.

ARTÍCULO 51- ESTABILIDAD DE LA OBRA- Esta garantía cubre a la Universidad de daños y deterioro que se presenten de manera posterior al recibo de la obra y que sean imputables al contratista, cualquiera que fuese su origen. En esta garantía, la suficiencia se determinará en una cuantía mínima equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual o contrato, según la naturaleza de la obra.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de obras, la vigencia mínima de este amparo podrá ser de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra, previo concepto técnico del área competente.

ARTÍCULO 52- CALIDAD DEL SERVICIO - Esta garantía cubre a la Universidad de los perjuicios derivados del contrato por la mala o defectuosa prestación del servicio. La suficiencia será equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual o contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

ARTÍCULO 53- CONTRATO DE SEGURO INCLUIDO EN PÓLIZA- Esta garantía cubre a la Universidad de las obligaciones asumidas por las compañías aseguradoras, donde será obligatorio para estas el pago de una suma de dinero por los siniestros establecidos en el mismo, es decir, se entiende que el asegurador asume los riesgos que traslada el tomador.

ARTÍCULO 54- AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES- Esta garantía debe tener una cuantía mínima equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual o contrato y con vigencia como mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes.

ARTÍCULO 55- DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL- La Universidad exigirá en los contratos de obra, servicios de vigilancia, aseo, transporte y en aquellos que por su naturaleza y ejecución considere pertinentes, además del

ACUERDO N° 021

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

seguro de cumplimiento, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por daños que se puedan producir a terceros en el desarrollo del contrato.

La vigencia de esta garantía y de sus amparos de predios, labores y operaciones, Responsabilidad civil patronal, Contratistas y subcontratistas y Vehículos propios y no propios deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y no podrá ser inferior a mínimo el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento en que se deban amparar otros riesgos, el objeto y la suficiencia de la garantía deberán fijarse por la entidad contratante, teniendo en cuenta el objeto del contrato y la naturaleza de tales riesgos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías cuando el valor de estas se afecte por razón de siniestros o por modificación, adición, o prórroga del contrato o cuando la Universidad así lo determine.

CAPITULO V
PUBLICIDAD DE LOS PROCESOS

ARTÍCULO 56- DE LA PUBLICACIÓN- La ruta de acceso para la consulta pública de forma ágil y clara será a través del sitio web oficial de la Universidad, donde se podrá observar toda la actividad contractual. Con esto se garantiza el derecho de acceso a la información pública, proporcionando y facilitando el acceso a la misma. Las invitaciones públicas serán publicadas en el sistema electrónico para la contratación pública- SECOP II, a medida que vaya avanzando el proceso.

ARTÍCULO 57- COMUNICACIÓN- Una vez notificado, el proponente mejor evaluado deberá firmar y perfeccionar el contrato en el término establecido en la invitación. De no hacerlo o no aceptar, la Universidad hará efectiva la póliza de seriedad de la propuesta y podrá suscribir el contrato con el proponente que sigue en el orden de escogencia, surtiendo el proceso de notificación o iniciando nuevamente el trámite.

ACUERDO N° 021

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

CAPÍTULO VI
DE LOS PAGOS, Y DE LA MODIFICACIÓN: ADICIÓN, SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS.

ARTÍCULO 58- ANTICIPO- Se podrá pactar anticipo mediante la entrega al contratista de un porcentaje del valor pactado antes de impuestos, con el fin de que pueda sufragar los gastos inherentes al cumplimiento de sus obligaciones y con esa exclusiva destinación. Las sumas entregadas en esta modalidad pertenecen a la Universidad y deben ser amortizadas en la proporción que se pacte en la orden contractual o contrato.

En los contratos de obra, la Universidad deberá exigir al contratista la suscripción de un contrato de fiducia mercantil.

ARTÍCULO 59- PAGO ANTICIPADO- Se podrá pactar el pago anticipado al contratista por el valor pactado antes de iniciar la ejecución del objeto contractual, estableciendo las justificaciones y garantías necesarias.

ARTÍCULO 60- PAGOS PARCIALES- Se podrán pactar pagos parciales como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades.

ARTÍCULO 61- MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS- Mediante acuerdo de voluntades se podrán modificar las cláusulas contractuales cuando encuentren su sustento en circunstancias propias de la ejecución del mismo, siempre y cuando se conserven sus elementos esenciales.

En todo contrato, la Universidad establecerá la facultad de modificar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado cuando estén en riesgo los recursos públicos, el interés general y/o cuando se quiera evitar la afectación de la prestación del servicio público.

ARTÍCULO 62- ADICIÓN AL CONTRATO- Se podrán adicionar los contratos hasta el 60% del valor inicial, previa justificación detallada por parte del supervisor del contrato.

ACUERDO N° 021

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

ARTÍCULO 63- PRÓRROGA DEL CONTRATO- Se podrán prorrogar los contratos, previa justificación detallada por parte del supervisor del contrato. A través de esta figura se podrá extender el contrato en el tiempo bajo las condiciones pactadas inicialmente. Para que proceda la prórroga de un contrato, este debe estar vigente.

ARTÍCULO 64- PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA- Para lograr la modificación, adición y/o prórroga de los contratos se seguirá el siguiente procedimiento:

a) El supervisor lo solicitará mediante escrito formulado al líder de la Unidad de Contratación.
b) Si el requerimiento implica la adición de recursos, deberá venir acompañado del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
c) Para validar la solicitud, el líder de la Unidad de Contratación verificará la viabilidad jurídica y que el sustento técnico se ajuste a la necesidad.

CAPÍTULO VII
DE LA CESIÓN DEL CONTRATO, LA CLAUSULA PENAL Y LA CONDICIÓN RESOLUTORIA

ARTÍCULO 65- DE LA CESIÓN DEL CONTRATO- El contratista podrá ceder el contrato a otra persona que reúna las calidades, condiciones y requisitos exigidos, previa aprobación del ordenador del gasto. La solicitud se acompañará con la justificación del supervisor y el concepto favorable del líder de la Unidad de Contratación para efecto de viabilidad de la cesión.

ARTÍCULO 66- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA- En los contratos de la Universidad se pactará una cláusula penal pecuniaria para resarcimiento anticipado de perjuicios, cuya cuantía será mínimo el (5%) del valor del contrato.

Lo anterior, ante todos los incumplimientos surgidos en la ejecución del contrato. De igual forma, la Universidad podrá perseguir por vía judicial el reconocimiento y pago de los perjuicios que surgieron como consecuencia de la mala ejecución del contrato y que resulten superiores a la sanción pecuniaria.

ACUERDO N° 021

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

CAPÍTULO VIII
ADQUISICIONES EN GRANDES SUPERFICIES

ARTÍCULO 67- ADQUISICIONES EN GRANDES SUPERFICIES. La Universidad podrá adelantar procesos de selección de manera directa a través de grandes superficies hasta por el monto de doscientos 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, para todos los bienes y servicios señalados en el Plan Anual de Adquisiciones en cumplimiento de la misión institucional.

Previa a la invitación realizada, el gran almacén debe entregar a la Universidad los bienes en el tiempo establecido después de la fecha de la colocación de la Orden de Compra.

Si la entidad vendedora solicita un plazo adicional para la entrega del producto, la Universidad podrá ampliar el mismo por un término igual o superior al inicialmente fijado.

Para este tipo de proceso no se establecerán los trámites de las modalidades descritas anteriormente; solo se aplicarán las disposiciones especiales que aquí se señalen.

ARTÍCULO 68- AUTORIZACIÓN- Se autoriza al Rector para que reglamente mediante resolución el procedimiento de compras en grandes superficies.

CAPITULO IX
ETAPA FINAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

ARTÍCULO 69- LIQUIDACIÓN- La Universidad y sus contratistas realizarán el balance final o corte definitivo de cuentas de la relación surgida durante la etapa contractual. La liquidación busca como objetivo fundamental establecer si existen obligaciones o pagos pendientes entre las partes; de igual forma, se da término al vínculo para de esa forma declarar a paz y salvo cualquier tipo de obligación.

La liquidación se efectuará de común acuerdo entre las partes, dentro del término fijado en el pliego de condiciones o, en su defecto, a más tardar antes del

ACUERDO N° 021

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la orden contractual o contrato.

ARTÍCULO 70- TIPOS Y FORMA DE LIQUIDAR- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o al término del plazo de ejecución, a iniciativa de cualquiera de las partes, se procederá a la liquidación bilateral mediante la suscripción de un acta de mutuo acuerdo.

El acta contendrá el balance de ejecución y el estado financiero del contrato/convenio, así como todos los acuerdos o actividades comerciales que estipulen las partes frente a las eventuales diferencias que existan entre ellas al liquidar el contrato.

En el evento que el contratista no se presente a la liquidación de mutuo acuerdo o no haya acuerdo, la Universidad liquidará el contrato de manera unilateral o solicitará la liquidación por vía judicial.

Para el caso de los contratos de ejecución instantánea y los de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, no requerirán liquidación; de existir saldos por liberar, el supervisor suscribirá el acta de cierre administrativo y liberación del recurso.

TITULO III
DISPOSICIONES FINALES Y DEFINICIONES

CAPITULO I
INFORMES

ARTÍCULO 71- El Rector presentará un informe semestral de la ejecución contractual al Consejo Superior Universitario.

CAPITULO II
DEROGATORIAS Y VIGENCIA

ARTÍCULO 72- FACULTADES REGLAMENTARIAS- Facúltese al Rector de la entidad para que, a través de Resolución, establezca el procedimiento para la

ACUERDO N° 021

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

celebración de contratos de prestación de servicios, la conformación y funciones del Comité de Contratación, y de la Unidad de Contratación, y el Manual de Supervisión e Interventoría y en términos generales, reglamente el presente estatuto.

ARTÍCULO 73- DEROGATORIAS- Derogar las siguientes disposiciones: - Acuerdo No. 006 del 23 de febrero 1999; - Acuerdo No. 025 de fecha 29 de agosto de 2003 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 EN SUS NUMERALES 3 Y 4 DEL ACUERDO 006 DE 1999"; - Acuerdo No. 034 del 7 de diciembre del 2006 "POR EL CUAL SE MODIFICA LAS CUANTÍAS DE LOS NUMERALES 1, 2, 3 Y 4 DEL ARTÍCULO 1° DEL ACUERDO 041 DEL 14 DE JULIO DEL 2005,EL CUAL MODIFICA LOS NUMERALES 1,2,3 Y 4 DEL ARTICULO 11 DEL ACUERDO 006 DEL 23 DE FEBRERO DE 1999 (ESTATUTO CONTRACTUAL) EMANADO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"; - Acuerdo No. 016 de fecha 15 de julio de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4, 11, 13, 14, 15 Y 16 DEL ACUERDO No. 006 DEL 23 DE FEBRERO DE 1999, EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO No. 034 DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 74. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

PARÁGRAFO. Los procesos de contratación que se encuentren en curso a la entrada en vigor del presente Acuerdo deberán culminarse conforme a las normas que les dieron origen.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar a los, treinta (30) días del mes de septiembre de 2024

JOSÉ FERNEY FRANCO RODRÍGUEZ
Presidente

LUIS JOSE RODRIGUEZ TORRES
Secretario

RESOLUCIÓN No 4995 FECHA 27 DIC 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS COSTOS DE DERECHOS PECUNIARIOS Y DE MATRICULA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 DE LOS PROGRAMAS TECNOLOGICOS, PREGRADO Y CICLO PROPEDEUTICOS, EN MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 032 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2024, EMANADO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 032 de fecha 6 de diciembre de 2024, emanado del Consejo Superior Universitario "por medio del cual se estipulan los costos de matrícula y derechos académicos de los programas tecnológicos, pregrado y ciclo propedéuticos de la Universidad Popular del Cesar vigencia 2025 " se acordó autorizar al señor Rector para que mediante acto administrativo ajuste el mencionado Acuerdo una vez se conozca el valor del porcentaje del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente decretado por el gobierno nacional para la vigencia 2025.

El gobierno nacional decretó e hizo oficial el aumento del salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia fiscal 2025 con un incremento del **9,54%.**

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer de acuerdo con el incremento del salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia 2025 el costo de la matrícula financiera de los programas TECNOLOGICOS, PREGRADOS Y CICLO PROPEDEUTICOS, ofertados por la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en sus diferentes sedes a partir del semestre lectivo 2025 -1 de conformidad con lo siguiente:

VALOR (EN PESOS) MATRICULA FINANCIERA PARA PROGRAMAS DE PREGRADO DIFERENTES A LICENCIATURAS ESTUDIANTES EN CATEGORIA DE NUEVO REGULAR, TRANSFERENCIAS EXTERNAS - VIGENCIA 2025						
TIPO	MATRICULA FINANCIERA	DERECHOS COMPLEMENTARIOS		MATRICULA ORDINARIA	15% SOBRE EL VALOR BASE DE MATRICULA - POR MATRICULA EXTRAORDINARIA	MATRICULA EXTRAORDINARIA
		CARNET	SEGURO ESTUDIANTIL			
A	$ 1.446.000	$ 14.000	$ 20.000	**$ 1.480.000**	$ 217.000	$ 1.697.000

4995 27 DIC 2024

VALOR (EN PESOS) MATRICULA FINANCIERA PARA PROGRAMAS DE PREGRADO DIFERENTES A LICENCIATURAS ESTUDIANTES EN DEMÁS CATEGORIAS - VIGENCIA 2025						
TIPO	MATRICULA FINANCIERA	DERECHOS COMPLEMENTARIOS		MATRICULA ORDINARIA	15% SOBRE EL VALOR BASE DE MATRICULA - POR MATRICULA EXTRAORDINARIA	MATRICULA EXTRAORDINARIA
		CARNET	SEGURO ESTUDIANTIL			
A	$ 1.446.000	$ -	$ 20.000	**$ 1.466.000**	$ 217.000	$ 1.683.000

VALOR (EN PESOS) MATRICULA FINANCIERA PARA PROGRAMAS DE PREGRADO - LICENCIATURAS ESTUDIANTES EN CATEGORIA NUEVO REGULAR TRANSFERENCIAS EXTERNAS - VIGENCIA 2025						
TIPO	MATRICULA FINANCIERA	DERECHOS COMPLEMENTARIOS		MATRICULA ORDINARIA	15% SOBRE EL VALOR BASE DE MATRICULA - POR MATRICULA EXTRAORDINARIA	MATRICULA EXTRAORDINARIA
		CARNET	SEGURO ESTUDIANTIL			
A	$ 868.000	$ 14.000	$ 20.000	**$ 902.000**	$ 130.000	$ 1.032.000

VALOR (EN PESOS) MATRICULA FINANCIERA PARA PROGRAMAS DE PREGRADO - LICENCIATURAS ESTUDIANTES EN DEMÁS CATEGORIAS - VIGENCIA 2025						
TIPO	MATRICULA FINANCIERA	DERECHOS COMPLEMENTARIOS		MATRICULA ORDINARIA	15% SOBRE EL VALOR BASE DE MATRICULA - POR MATRICULA EXTRAORDINARIA	MATRICULA EXTRAORDINARIA
		CARNET	SEGURO ESTUDIANTIL			
A	$ 868.000	$ -	$ 20.000	**$ 888.000**	$ 130.000	$ 1.018.000

VALOR (EN PESOS) MATRICULA FINANCIERA PARA LOS CICLOS TENICOS PROPEDEUTICOS Y TECNOLOGICOS ESTUDIANTES EN CATEGORIA NUEVOS REGULARES - VIGENCIA 2025						
TIPO	MATRICULA FINANCIERA	DERECHOS COMPLEMENTARIOS		MATRICULA ORDINARIA	15% SOBRE EL VALOR BASE DE MATRICULA - POR MATRICULA EXTRAORDINARIA	MATRICULA EXTRAORDINARIA
		CARNET	SEGURO ESTUDIANTIL			
A	$ 964.000	$ 14.000	$ 20.000	**$ 998.000**	$ 145.000	$ 1.143.000

VALOR (EN PESOS) MATRICULA FINANCIERA PARA LOS CICLOS TENICOS PROPEDEUTICOS Y TECNOLOGICOS ESTUDIANTES EN DEMÁS CATEGORIAS - VIGENCIA 2025						
TIPO	MATRICULA FINANCIERA	DERECHOS COMPLEMENTARIOS		MATRICULA ORDINARIA	15% SOBRE EL VALOR BASE DE MATRICULA - POR MATRICULA EXTRAORDINARIA	MATRICULA EXTRAORDINARIA
		CARNET	SEGURO ESTUDIANTIL			
A	$ 964.000	$ -	$ 20.000	**$ 984.000**	$ 145.000	$ 1.129.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los costos de los derechos pecuniarios con el incremento del porcentaje del salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia fiscal 2025, en armonía con lo establecido en el Acuerdo 032 del 6 de noviembre de 2024, de conformidad con lo siguiente:

Universidad Popular del Cesar | Rectoría

4995 27 DIC 2024

Servicios Pregrado	Valor Vigencia 2025 ($) Aproximado al multiplo de mil.
Acta de Grado	$ 27.000
Acta de posesion funcionarios	1% del valor a devengar
Alquiler Aula de Clases *hora	$ 115.000
Alquiler de Aula Máxima *hora	$ 285.000
Alquiler de Aula Máxima - Sede Hurtado *hora	$ 491.000
Alquiler Laboratorio (sin consumo)	$ 226.000
Alquiler Sala de Informática *hora	$ 285.000
Constancia de Graduación	$ 64.000
Curso de Perfeccionamiento Academico	$ 997.000
Cancelación de Asignatura	$ 24.000
Cancelación de Semestre	$ 58.000
Certificado de Calificaciones	$ 21.000
Constancia Universitaria	$ 24.000
Examen de Habilitación	$ 24.000
Examen Supletorio	$ 24.000
Preparatorios de Derecho	$ 138.000
Derecho de Grado	$ 116.000
Duplicado de Carnet (Adtivos, docentes.)	$ 64.000
Duplicado de Diploma	$ 115.000
Duplicado carnet Estudiantil	$ 20.000
Examen de Validación	$ 64.000
Inscripción Pregrado	$ 93.000
Homologación	$ 24.000
Nivelatorios (Cursos Vacacionales)	$ 418.000
Paz y Salvo Proveedores	$ 21.000
Plan de Estudio (Pensum por Semestre)	$ 26.000
Prácticas Empresariales	$ 762.000
Reingresos Pregrado	$ 64.000
Sanción * Mora en Uniformes Deportivos * día	$ 64.000
Sanción * Mora Instrumentos Musicales * día	$ 21.000
Sanción * Mora Libros de colección General * día	$ 21.000
Sanción * Vestuario Danzas y/o Teatro * día	$ 214.000
Sanción *Mora Implementos Deportivos *día	$ 10.000
Sanción *Mora Libros de Reserva * día	$ 10.000
Seguro Estudiantil (Practicas Estudiantiles)	$ 28.000
Inscripción por modulo Seminario de Derecho	$ 28.000
Seminario Derecho Laboral	$ 854.000
Seminario Derecho Penal	$ 854.000
Seminario Derecho Privado I	$ 1.424.000
Seminario Derecho Privado II	$ 1.139.000
Seminario Derecho Público	$ 1.424.000
Seminario Lic en Arte y Folclor	$ 2.563.000

4995

27 DIC 2024

Servicios Pregrado	Valor Vigencia 2025 ($) Aproximado al multiplo de mil.
Seminario Lic en Arte, Folclor y Cultura	$ 2.563.000
Seminario Psicología Politica	$ 4.272.000
Seminario Psicología Clinica y de la Salud	$ 4.557.000
Seminario Psicología Social y Procesos Interculturales	$ 4.272.000
Seminario de Psicología Educativa	$ 4.557.000
Seminario de Psicología de las Organizaciones y del Trabajo.	$ 4.557.000
Inscripción a Seminario opción de grado Programa de Sociologia.	$ 85.000
Inscripción por modulo Sicología	$ 28.000
Seminario de Familias (Sociologia)	$ 4.272.000
Seminario de Investigación (Sociologia)	$ 4.557.000
Seminario de las Sociologías Especializadas	$ 4.557.000
Seminario de las Teorías Sociológicas	$ 4.557.000
Seminario opción de grado Facultad de Educación	$ 2.244.000
Valor por cada modulo Seminario opción de grado Facultad de Educación.	$ 449.000
Inscripción a Seminario opción de grado Facultad de Educación.	$ 135.000
Inscripción Diplomados Facultad de Ciencias Básicas	$ 256.000
Diplomado como opción de Grado Facultad de Ciencias Básicas	$ 4.272.000
Diplomado de Actualización con opción de grado Programa academico adscritos a FACE	$ 4.272.000
Inscripcón Diplomado de Actualización con opción de grado FACE.	$ 71.000
Diplomado de Actualización y/o profundización con opción de grado Programa academico adscritos a Facultad de Ingenieria y Tecnologias.	$ 4.272.000
Seminario Ingeniería y Tecnológicas	$ 4.984.000
Transferencia Externa (Inscripción)	$ 226.000
Transferencia Interna (Inscripción)	$ 64.000

DERECHOS PECUNIARIOS CEDI - VIGENCIA FISCAL 2025.				
SERVICIOS	DURACIÓN	ESTUDIANTES PREGRADO UPC	POSGRADO, DOCENTES Y EGRESADOS DE PREGRADO	PARTICULARES
INSCRIPCIÓN - CEDI	N/A	$ 23.000	$ 28.000	$ 36.000
CONSTANCIA DE ESTUDIOS - CEDI	N/A	$ 28.000	$ 28.000	$ 28.000
CERTIFICACIÓN DE CALIFICACIONES - CEDI	N/A	$ 28.000	$ 28.000	$ 28.000
DUPLICADO DE CERTIFICACIÓN DE NIVEL DE IDIOMAS - CEDI	N/A	$ 70.000	$ 70.000	$ 70.000
PRUEBA DIAGNOSTICA CLASIFICATORIA - CEDI	1 hora 20 min	$ 85.000	$ 118.000	$ 118.000

4995

27 DIC 2024

PRUEBA DIAGNOSTICA CLASIFICATORIA INGLÉS - CONVENIOS - CEDI	1 hora 20 min	N/A	$ 90.000	$ 90.000
PRUEBA DIAGNOSTICA CLASIFICATORIA FRANCÉS - CONVENIOS - CEDI	1 hora 20 min	$ 85.000	$ 118.000	$ 118.000
PRUEBA DE DOMINIO EN INGLÉS (OXFORD TEST ENGLISH) - CEDI	2 horas 30 min	$ 635.000	$ 635.000	$ 679.000
PRUEBA DE DOMINIO EN INGLÉS (OXFORD TEST OF ENGLISH OTE FOR SCHOOLS*) - CEDI	2 horas 30 min	$ 635.000	$ 635.000	$ 679.000
PRUEBA OTE POR HABILIDAD (READING, SPEAKING, WRITING, LISTENING) - CEDI	30 minutos	$ 416.000	$ 416.000	$ 460.000
EXAMENES DIFERIDOS - CEDI	N/A	$ 28.000	$ -	$ -
VALIDACIONES POR SUFICIENCIA Y COMPETENCIA (Español e Inglés) - CEDI	1 hora	$ 67.000	$ 70.000	N/A
PRUEBA DE DOMINIO DE ESPAÑOL - CEDI	2 horas 30 min	$ 384.000	$ 384.000	$ 384.000
INGLES A1 - CEDI	48 horas	$ 569.000	$ 641.000	$ 712.000
INGLES A2 - CEDI	60 horas	$ 612.000	$ 684.000	$ 755.000
INGLES B1 - CEDI	100 horas	$ 641.000	$ 712.000	$ 783.000
INGLES B2 - CEDI	120 horas	$ 684.000	$ 755.000	$ 826.000
INGLES AVANZADO C1 - CEDI	200 horas	$ 712.000	$ 783.000	$ 854.000
INGLES CONVERSACIONAL - CEDI	60 horas	$ 612.000	$ 684.000	$ 755.000
CURSOS COMPLETO DE INGLÉS - CEDI	588 horas	$ 3.488.000	$ 2.278.000	$ 4.634.000
CURSO INGLÉS PARA NIÑOS FIRST STEPS (Entre los 4 y 5 años) - CEDI	288 horas/12 meses	N/A	$ 2.278.000	$ 2.278.000
CURSO INGLÉS PARA NIÑOS BLOOMING SEASON (Entre los 6 y 8 años) - CEDI	288 horas/12 meses	N/A	$ 2.278.000	$ 2.278.000
CURSO INGLÉS PARA NIÑOS PATHFINDER (Entre los 9 y 11 años) - CEDI	288 horas/12 meses	N/A	$ 2.278.000	$ 2.278.000
CURSO INGLÉS PARA NIÑOS ROCK'N ROLL (Entre los 12 y 14 años) - CEDI	288 horas/12 meses	N/A	$ 2.278.000	$ 2.278.000
LIBRO DE INGLÉS PARA NIÑOS - CEDI	N/A	$ 127.000	$ 142.000	$ 142.000
INGLÉS PARA EMPRESAS 6 NIVELES X PERSONA (min 5) - CEDI	360 horas	N/A	N/A	$ 4.634.000
LIBRO - CEDI	N/A	$ 313.000	$ 313.000	$ 313.000
CURSO DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS CLASE GRUPAL (4 O más estudiantes) - CEDI	32 horas	$ 2.065.000	$ 2.065.000	$ 2.065.000
CURSO DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS CLASE PERSONALIZADA - CEDI	84 horas	$ 6.408.000	$ 6.408.000	$ 6.408.000
CURSO DE ESPAÑOL COMO SEGUNDA LENGUA - CEDI	30 horas	$ 569.000	$ 712.000	$ 854.000
FRANCÉS - ITALIANO - ALEMAN - MANDARÍN- COREANO- PORTUGUES - CEDI	60 horas	$ 826.000	$ 896.000	$ 997.000
CURSOS NIVELATORIOS /INTENSIVOS/INTERSEMESTRALES - CEDI	32 horas	$ 418.000	N/A	N/A
ENTRENAMIENTO VALIDACIONES POR SUFICIENCIA (INGLÉS Y ESPAÑOL) - CEDI	16 horas	$ 285.000	N/A	N/A
DIPLOMADOS EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS, FRANCÉS, ITALIANO, ETC) - CEDI	100-130 horas	$ 2.848.000	$ 3.133.000	$ 3.417.000
DIPLOMADOS EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS, FRANCÉS, ITALIANO, ETC) - CEDI	131-160 horas	$ 3.702.000	$ 3.987.000	$ 4.273.000
DIPLOMADOS ESPAÑOL - CEDI	100-130 horas	$ 2.706.000	$ 2.990.000	$ 3.276.000
DIPLOMADOS ESPAÑOL - CEDI	131-160 horas	$ 3.560.000	$ 3.845.000	$ 4.130.000
CURSOS EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS, FRANCÉS, ITALIANO, ETC) - CEDI	40-60 horas	$ 1.425.000	$ 1.709.000	$ 1.994.000
SEMINARIO DE INTERNACIONALIZACIÓN - CEDI	12 horas	$ 2.278.000	$ 2.563.000	$ 2.848.000
CURSOS ESPAÑOL - CEDI	40-60 horas	$ 1.282.000	$ 1.566.000	$ 1.851.000
CURSOS ESPAÑOL- CEDI	61-80 horas	$ 2.136.000	$ 2.420.000	$ 2.706.000
SEMINARIOS EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS, FRANCÉS, ITALIANO, ETC) - CEDI	20-40 horas	$ 997.000	$ 1.282.000	$ 1.566.000
SEMINARIO DE ESCRITURA ACADEMICA EN INGLÉS - CEDI	24 horas	$ 1.425.000	$ 1.709.000	$ 1.994.000

4995 27 DIC 2024

SEMINARIOS ESPAÑOL - CEDI	20-40 horas	$ 997.000	$ 1.282.000	$ 1.566.000
SEMINARIOS ESPAÑOL - CEDI	41- 60 horas	$ 1.425.000	$ 1.709.000	$ 1.994.000
TALLERES EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS, FRANCÉS, ITALIANO, ETC) - CEDI	20-30 horas	$ 1.139.000	$ 1.425.000	$ 1.709.000
TALLERES EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS, FRANCÉS, ITALIANO, ETC) - CEDI	31-50 horas	$ 1.709.000	$ 1.994.000	$ 2.278.000
TALLERES ESPAÑOL - CEDI	20-30 horas	$ 1.139.000	$ 1.425.000	$ 1.709.000
TALLERES ESPAÑOL - CEDI	31- 50 horas	$ 1.425.000	$ 1.709.000	$ 1.994.000
ENTRENAMIENTO SABER PRO (competencias genéricas: comunicación escrita, lectura crítica e inglés) - CEDI	40 horas	$ 1.139.000	$ 1.282.000	$ 1.425.000
ENTRENAMIENTO OTE	15 horas	$ 854.000	$ 854.000	$ 854.000
ESTUDIO Y RECONOCIMIENTO DE CERTIFICACIONES DE NIVEL - CEDI	N/A	$ 55.000	$ 55.000	$ 55.000
REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTILO	POR PALABRA	$ 140	$ 140	$ 140
TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS - CEDI	POR PALABRA	$ 140	$ 140	$ 140
SERVICIO DE TRADUCCIÓN SIMULTANEA - CEDI	POR HORA	$ 242.000	$ 242.000	$ 242.000
SERVICIO DE CONSULTORIAS Y/O ASESORÍAS (DIAGNÓSTICO)* - CEDI		De acuerdo al valor contratado o a lo estipulado dentro de los convenios, alianzas y contratos.		
INTERVENTORIA* - CEDI				

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría Administrativa, División Financiera, Coordinación Grupo Gestión Tesorería y pagaduría, Oficina de Registro y control, Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, Centro de Idiomas - CEDI, Oficina Informática y de Sistemas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los, 27 DIC 2024

ROBER ROMERO RAMIREZ
Rector

Proyecto; Heidy Isabel Lozano C. - División Financiera
Revisó: Reinel Fajardo Casas- Vicerrectoría Administrativa
Hedilka Judith Jiménez Ríos - Vicerrectora Académica

RESOLUCIÓN No 4995 FECHA 27 DIC 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS COSTOS DE DERECHOS PECUNIARIOS Y DE MATRICULA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 DE LOS PROGRAMAS TECNOLOGICOS, PREGRADO Y CICLO PROPEDEUTICOS, EN MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 032 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2024, EMANADO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 032 de fecha 6 de diciembre de 2024, emanado del Consejo Superior Universitario "por medio del cual se estipulan los costos de matrícula y derechos académicos de los programas tecnológicos, pregrado y ciclo propedéuticos de la Universidad Popular del Cesar vigencia 2025 " se acordó autorizar al señor Rector para que mediante acto administrativo ajuste el mencionado Acuerdo una vez se conozca el valor del porcentaje del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente decretado por el gobierno nacional para la vigencia 2025.

El gobierno nacional decretó e hizo oficial el aumento del salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia fiscal 2025 con un incremento del **9,54%.**

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer de acuerdo con el incremento del salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia 2025 el costo de la matrícula financiera de los programas TECNOLOGICOS, PREGRADOS Y CICLO PROPEDEUTICOS, ofertados por la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en sus diferentes sedes a partir del semestre lectivo 2025 -1 de conformidad con lo siguiente:

VALOR (EN PESOS) MATRICULA FINANCIERA PARA PROGRAMAS DE PREGRADO DIFERENTES A LICENCIATURAS ESTUDIANTES EN CATEGORIA DE NUEVO REGULAR, TRANSFERENCIAS EXTERNAS - VIGENCIA 2025						
TIPO	MATRICULA FINANCIERA	DERECHOS COMPLEMENTARIOS		MATRICULA ORDINARIA	15% SOBRE EL VALOR BASE DE MATRICULA - POR MATRICULA EXTRAORDINARIA	MATRICULA EXTRAORDINARIA
		CARNET	SEGURO ESTUDIANTIL			
A	$ 1.446.000	$ 14.000	$ 20.000	**$ 1.480.000**	$ 217.000	$ 1.697.000

4995 27 DIC 2024

VALOR (EN PESOS) MATRICULA FINANCIERA PARA PROGRAMAS DE PREGRADO DIFERENTES A LICENCIATURAS ESTUDIANTES EN DEMÁS CATEGORIAS - VIGENCIA 2025						
TIPO	MATRICULA FINANCIERA	DERECHOS COMPLEMENTARIOS		MATRICULA ORDINARIA	15% SOBRE EL VALOR BASE DE MATRICULA - POR MATRICULA EXTRAORDINARIA	MATRICULA EXTRAORDINARIA
		CARNET	SEGURO ESTUDIANTIL			
A	$ 1.446.000	$ -	$ 20.000	**$ 1.466.000**	$ 217.000	$ 1.683.000

VALOR (EN PESOS) MATRICULA FINANCIERA PARA PROGRAMAS DE PREGRADO - LICENCIATURAS ESTUDIANTES EN CATEGORIA NUEVO REGULAR TRANSFERENCIAS EXTERNAS - VIGENCIA 2025						
TIPO	MATRICULA FINANCIERA	DERECHOS COMPLEMENTARIOS		MATRICULA ORDINARIA	15% SOBRE EL VALOR BASE DE MATRICULA - POR MATRICULA EXTRAORDINARIA	MATRICULA EXTRAORDINARIA
		CARNET	SEGURO ESTUDIANTIL			
A	$ 868.000	$ 14.000	$ 20.000	**$ 902.000**	$ 130.000	$ 1.032.000

VALOR (EN PESOS) MATRICULA FINANCIERA PARA PROGRAMAS DE PREGRADO - LICENCIATURAS ESTUDIANTES EN DEMÁS CATEGORIAS - VIGENCIA 2025						
TIPO	MATRICULA FINANCIERA	DERECHOS COMPLEMENTARIOS		MATRICULA ORDINARIA	15% SOBRE EL VALOR BASE DE MATRICULA - POR MATRICULA EXTRAORDINARIA	MATRICULA EXTRAORDINARIA
		CARNET	SEGURO ESTUDIANTIL			
A	$ 868.000	$ -	$ 20.000	**$ 888.000**	$ 130.000	$ 1.018.000

VALOR (EN PESOS) MATRICULA FINANCIERA PARA LOS CICLOS TENICOS PROPEDEUTICOS Y TECNOLOGICOS ESTUDIANTES EN CATEGORIA NUEVOS REGULARES - VIGENCIA 2025						
TIPO	MATRICULA FINANCIERA	DERECHOS COMPLEMENTARIOS		MATRICULA ORDINARIA	15% SOBRE EL VALOR BASE DE MATRICULA - POR MATRICULA EXTRAORDINARIA	MATRICULA EXTRAORDINARIA
		CARNET	SEGURO ESTUDIANTIL			
A	$ 964.000	$ 14.000	$ 20.000	**$ 998.000**	$ 145.000	$ 1.143.000

VALOR (EN PESOS) MATRICULA FINANCIERA PARA LOS CICLOS TENICOS PROPEDEUTICOS Y TECNOLOGICOS ESTUDIANTES EN DEMÁS CATEGORIAS - VIGENCIA 2025						
TIPO	MATRICULA FINANCIERA	DERECHOS COMPLEMENTARIOS		MATRICULA ORDINARIA	15% SOBRE EL VALOR BASE DE MATRICULA - POR MATRICULA EXTRAORDINARIA	MATRICULA EXTRAORDINARIA
		CARNET	SEGURO ESTUDIANTIL			
A	$ 964.000	$ -	$ 20.000	**$ 984.000**	$ 145.000	$ 1.129.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los costos de los derechos pecuniarios con el incremento del porcentaje del salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia fiscal 2025, en armonía con lo establecido en el Acuerdo 032 del 6 de noviembre de 2024, de conformidad con lo siguiente:

Universidad Popular del Cesar | Rectoría

4995 27 DIC 2024

Servicios Pregrado	Valor Vigencia 2025 ($) Aproximado al multiplo de mil.
Acta de Grado	$ 27.000
Acta de posesion funcionarios	1% del valor a devengar
Alquiler Aula de Clases *hora	$ 115.000
Alquiler de Aula Máxima *hora	$ 285.000
Alquiler de Aula Máxima - Sede Hurtado *hora	$ 491.000
Alquiler Laboratorio (sin consumo)	$ 226.000
Alquiler Sala de Informática *hora	$ 285.000
Constancia de Graduación	$ 64.000
Curso de Perfeccionamiento Academico	$ 997.000
Cancelación de Asignatura	$ 24.000
Cancelación de Semestre	$ 58.000
Certificado de Calificaciones	$ 21.000
Constancia Universitaria	$ 24.000
Examen de Habilitación	$ 24.000
Examen Supletorio	$ 24.000
Preparatorios de Derecho	$ 138.000
Derecho de Grado	$ 116.000
Duplicado de Carnet (Adtivos, docentes.)	$ 64.000
Duplicado de Diploma	$ 115.000
Duplicado carnet Estudiantil	$ 20.000
Examen de Validación	$ 64.000
Inscripción Pregrado	$ 93.000
Homologación	$ 24.000
Nivelatorios (Cursos Vacacionales)	$ 418.000
Paz y Salvo Proveedores	$ 21.000
Plan de Estudio (Pensum por Semestre)	$ 26.000
Prácticas Empresariales	$ 762.000
Reingresos Pregrado	$ 64.000
Sanción * Mora en Uniformes Deportivos * día	$ 64.000
Sanción * Mora Instrumentos Musicales * día	$ 21.000
Sanción * Mora Libros de colección General * día	$ 21.000
Sanción * Vestuario Danzas y/o Teatro * día	$ 214.000
Sanción *Mora Implementos Deportivos *día	$ 10.000
Sanción *Mora Libros de Reserva * día	$ 10.000
Seguro Estudiantil (Practicas Estudiantiles)	$ 28.000
Inscripción por modulo Seminario de Derecho	$ 28.000
Seminario Derecho Laboral	$ 854.000
Seminario Derecho Penal	$ 854.000
Seminario Derecho Privado I	$ 1.424.000
Seminario Derecho Privado II	$ 1.139.000
Seminario Derecho Público	$ 1.424.000
Seminario Lic en Arte y Folclor	$ 2.563.000

4995

27 DIC 2024

Servicios Pregrado	Valor Vigencia 2025 ($) Aproximado al multiplo de mil.
Seminario Lic en Arte, Folclor y Cultura	$ 2.563.000
Seminario Psicología Politica	$ 4.272.000
Seminario Psicología Clinica y de la Salud	$ 4.557.000
Seminario Psicología Social y Procesos Interculturales	$ 4.272.000
Seminario de Psicología Educativa	$ 4.557.000
Seminario de Psicología de las Organizaciones y del Trabajo.	$ 4.557.000
Inscripción a Seminario opción de grado Programa de Sociologia.	$ 85.000
Inscripción por modulo Sicología	$ 28.000
Seminario de Familias (Sociologia)	$ 4.272.000
Seminario de Investigación (Sociologia)	$ 4.557.000
Seminario de las Sociologías Especializadas	$ 4.557.000
Seminario de las Teorías Sociológicas	$ 4.557.000
Seminario opción de grado Facultad de Educación	$ 2.244.000
Valor por cada modulo Seminario opción de grado Facultad de Educación.	$ 449.000
Inscripción a Seminario opción de grado Facultad de Educación.	$ 135.000
Inscripción Diplomados Facultad de Ciencias Básicas	$ 256.000
Diplomado como opción de Grado Facultad de Ciencias Básicas	$ 4.272.000
Diplomado de Actualización con opción de grado Programa academico adscritos a FACE	$ 4.272.000
Inscripcón Diplomado de Actualización con opción de grado FACE.	$ 71.000
Diplomado de Actualización y/o profundización con opción de grado Programa academico adscritos a Facultad de Ingenieria y Tecnologias.	$ 4.272.000
Seminario Ingeniería y Tecnológicas	$ 4.984.000
Transferencia Externa (Inscripción)	$ 226.000
Transferencia Interna (Inscripción)	$ 64.000

DERECHOS PECUNIARIOS CEDI - VIGENCIA FISCAL 2025.				
SERVICIOS	DURACIÓN	ESTUDIANTES PREGRADO UPC	POSGRADO, DOCENTES Y EGRESADOS DE PREGRADO	PARTICULARES
INSCRIPCIÓN - CEDI	N/A	$ 23.000	$ 28.000	$ 36.000
CONSTANCIA DE ESTUDIOS - CEDI	N/A	$ 28.000	$ 28.000	$ 28.000
CERTIFICACIÓN DE CALIFICACIONES - CEDI	N/A	$ 28.000	$ 28.000	$ 28.000
DUPLICADO DE CERTIFICACIÓN DE NIVEL DE IDIOMAS - CEDI	N/A	$ 70.000	$ 70.000	$ 70.000
PRUEBA DIAGNOSTICA CLASIFICATORIA - CEDI	1 hora 20 min	$ 85.000	$ 118.000	$ 118.000

4995

27 DIC 2024

PRUEBA DIAGNOSTICA CLASIFICATORIA INGLÉS - CONVENIOS - CEDI	1 hora 20 min	N/A	$ 90.000	$ 90.000
PRUEBA DIAGNOSTICA CLASIFICATORIA FRANCÉS - CONVENIOS - CEDI	1 hora 20 min	$ 85.000	$ 118.000	$ 118.000
PRUEBA DE DOMINIO EN INGLÉS (OXFORD TEST ENGLISH) - CEDI	2 horas 30 min	$ 635.000	$ 635.000	$ 679.000
PRUEBA DE DOMINIO EN INGLÉS (OXFORD TEST OF ENGLISH OTE FOR SCHOOLS*) - CEDI	2 horas 30 min	$ 635.000	$ 635.000	$ 679.000
PRUEBA OTE POR HABILIDAD (READING, SPEAKING, WRITING, LISTENING) - CEDI	30 minutos	$ 416.000	$ 416.000	$ 460.000
EXAMENES DIFERIDOS - CEDI	N/A	$ 28.000	$ -	$ -
VALIDACIONES POR SUFICIENCIA Y COMPETENCIA (Español e Inglés) - CEDI	1 hora	$ 67.000	$ 70.000	N/A
PRUEBA DE DOMINIO DE ESPAÑOL - CEDI	2 horas 30 min	$ 384.000	$ 384.000	$ 384.000
INGLES A1 - CEDI	48 horas	$ 569.000	$ 641.000	$ 712.000
INGLES A2 - CEDI	60 horas	$ 612.000	$ 684.000	$ 755.000
INGLES B1 - CEDI	100 horas	$ 641.000	$ 712.000	$ 783.000
INGLES B2 - CEDI	120 horas	$ 684.000	$ 755.000	$ 826.000
INGLES AVANZADO C1 - CEDI	200 horas	$ 712.000	$ 783.000	$ 854.000
INGLES CONVERSACIONAL - CEDI	60 horas	$ 612.000	$ 684.000	$ 755.000
CURSOS COMPLETO DE INGLÉS - CEDI	588 horas	$ 3.488.000	$ 2.278.000	$ 4.634.000
CURSO INGLÉS PARA NIÑOS FIRST STEPS (Entre los 4 y 5 años) - CEDI	288 horas/12 meses	N/A	$ 2.278.000	$ 2.278.000
CURSO INGLÉS PARA NIÑOS BLOOMING SEASON (Entre los 6 y 8 años) - CEDI	288 horas/12 meses	N/A	$ 2.278.000	$ 2.278.000
CURSO INGLÉS PARA NIÑOS PATHFINDER (Entre los 9 y 11 años) - CEDI	288 horas/12 meses	N/A	$ 2.278.000	$ 2.278.000
CURSO INGLÉS PARA NIÑOS ROCK'N ROLL (Entre los 12 y 14 años) - CEDI	288 horas/12 meses	N/A	$ 2.278.000	$ 2.278.000
LIBRO DE INGLÉS PARA NIÑOS - CEDI	N/A	$ 127.000	$ 142.000	$ 142.000
INGLÉS PARA EMPRESAS 6 NIVELES X PERSONA (min 5) - CEDI	360 horas	N/A	N/A	$ 4.634.000
LIBRO - CEDI	N/A	$ 313.000	$ 313.000	$ 313.000
CURSO DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS CLASE GRUPAL (4 O más estudiantes) - CEDI	32 horas	$ 2.065.000	$ 2.065.000	$ 2.065.000
CURSO DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS CLASE PERSONALIZADA - CEDI	84 horas	$ 6.408.000	$ 6.408.000	$ 6.408.000
CURSO DE ESPAÑOL COMO SEGUNDA LENGUA - CEDI	30 horas	$ 569.000	$ 712.000	$ 854.000
FRANCÉS - ITALIANO - ALEMAN - MANDARÍN- COREANO- PORTUGUES - CEDI	60 horas	$ 826.000	$ 896.000	$ 997.000
CURSOS NIVELATORIOS /INTENSIVOS/INTERSEMESTRALES - CEDI	32 horas	$ 418.000	N/A	N/A
ENTRENAMIENTO VALIDACIONES POR SUFICIENCIA (INGLÉS Y ESPAÑOL) - CEDI	16 horas	$ 285.000	N/A	N/A
DIPLOMADOS EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS, FRANCÉS, ITALIANO, ETC) - CEDI	100-130 horas	$ 2.848.000	$ 3.133.000	$ 3.417.000
DIPLOMADOS EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS, FRANCÉS, ITALIANO, ETC) - CEDI	131-160 horas	$ 3.702.000	$ 3.987.000	$ 4.273.000
DIPLOMADOS ESPAÑOL - CEDI	100-130 horas	$ 2.706.000	$ 2.990.000	$ 3.276.000
DIPLOMADOS ESPAÑOL - CEDI	131-160 horas	$ 3.560.000	$ 3.845.000	$ 4.130.000
CURSOS EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS, FRANCÉS, ITALIANO, ETC) - CEDI	40-60 horas	$ 1.425.000	$ 1.709.000	$ 1.994.000
SEMINARIO DE INTERNACIONALIZACIÓN - CEDI	12 horas	$ 2.278.000	$ 2.563.000	$ 2.848.000
CURSOS ESPAÑOL - CEDI	40-60 horas	$ 1.282.000	$ 1.566.000	$ 1.851.000
CURSOS ESPAÑOL- CEDI	61-80 horas	$ 2.136.000	$ 2.420.000	$ 2.706.000
SEMINARIOS EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS, FRANCÉS, ITALIANO, ETC) - CEDI	20-40 horas	$ 997.000	$ 1.282.000	$ 1.566.000
SEMINARIO DE ESCRITURA ACADEMICA EN INGLÉS - CEDI	24 horas	$ 1.425.000	$ 1.709.000	$ 1.994.000

4995 27 DIC 2024

SEMINARIOS ESPAÑOL - CEDI	20-40 horas	$ 997.000	$ 1.282.000	$ 1.566.000
SEMINARIOS ESPAÑOL - CEDI	41- 60 horas	$ 1.425.000	$ 1.709.000	$ 1.994.000
TALLERES EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS, FRANCÉS, ITALIANO, ETC) - CEDI	20-30 horas	$ 1.139.000	$ 1.425.000	$ 1.709.000
TALLERES EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS, FRANCÉS, ITALIANO, ETC) - CEDI	31-50 horas	$ 1.709.000	$ 1.994.000	$ 2.278.000
TALLERES ESPAÑOL - CEDI	20-30 horas	$ 1.139.000	$ 1.425.000	$ 1.709.000
TALLERES ESPAÑOL - CEDI	31- 50 horas	$ 1.425.000	$ 1.709.000	$ 1.994.000
ENTRENAMIENTO SABER PRO (competencias genéricas: comunicación escrita, lectura crítica e inglés) - CEDI	40 horas	$ 1.139.000	$ 1.282.000	$ 1.425.000
ENTRENAMIENTO OTE	15 horas	$ 854.000	$ 854.000	$ 854.000
ESTUDIO Y RECONOCIMIENTO DE CERTIFICACIONES DE NIVEL - CEDI	N/A	$ 55.000	$ 55.000	$ 55.000
REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTILO	POR PALABRA	$ 140	$ 140	$ 140
TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS - CEDI	POR PALABRA	$ 140	$ 140	$ 140
SERVICIO DE TRADUCCIÓN SIMULTANEA - CEDI	POR HORA	$ 242.000	$ 242.000	$ 242.000
SERVICIO DE CONSULTORIAS Y/O ASESORÍAS (DIAGNÓSTICO)* - CEDI		De acuerdo al valor contratado o a lo estipulado dentro de los convenios, alianzas y contratos.		
INTERVENTORIA* - CEDI				

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría Administrativa, División Financiera, Coordinación Grupo Gestión Tesorería y pagaduría, Oficina de Registro y control, Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, Centro de Idiomas - CEDI, Oficina Informática y de Sistemas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los, 27 DIC 2024

ROBER ROMERO RAMIREZ
Rector

Proyecto; Heidy Isabel Lozano C. - División Financiera
Revisó: Reinel Fajardo Casas- Vicerrectoría Administrativa
Hedilka Judith Jiménez Ríos - Vicerrectora Académica

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO01-FOR14
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No. 4685 **FECHA:** 16 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN QUE CELEBRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA EL AÑO 2025

El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y concentración de funciones.

Que según lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Política de 1991, reconoce y garantiza la Autonomía Universitaria y establece que "las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.", además que son entidades dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, debiendo por tanto señalar los lineamientos requeridos para utilizar la contratación de prestación de servicios como una herramienta efectiva, y eficaz para conseguir la gestión contractual y los fines del Estado.

Que el artículo 93 de la Ley 30 de 1992, dispone que: *"salvo las excepciones consagradas en dicha Ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las Universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujeto a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos".*

Que en virtud de los dispuesto en el literal f) del artículo 28 del acuerdo 001 del 02 de enero de 1994, "Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar", el Rector podrá expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Popular del Cesar, atendiendo las disposiciones legales vigentes.

Que con el fin de establecer parámetros para fijar los honorarios a cancelar a los contratistas por concepto de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es necesario adoptar la tabla de honorarios para la presente vigencia, como una herramienta que permita la coherencia y adecuación a los costos de los servicios requeridos, teniendo en cuenta para ello la formación académica y la experiencia profesional y/o laboral, encomendada según el caso, de acuerdo a la necesidad descrita en el correspondiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad (ECO), requerido para todo contrato en la Universidad Popular del Cesar.

Que, por lo anteriormente expuesto, 4685 16 DIC 2024

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese la siguiente tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la vigencia 2025, así:

ESTUDIOS	EXPERIENCIA	VALOR EN HONORARIOS
Haber cursado básica media (9 grado) o Titulo bachiller	No requiere	Desde $1.500.000 Hasta $2.000.000
Título Técnico o tres (3) años de Educación Superior aprobados.	Hasta 6 meses de experiencia laboral	Desde $2.050.000 Hasta $2.400.000
Título en tecnólogo o cuatro (4) años de Educación Superior aprobados.	Entre 6 y 12 meses de experiencia laboral	Desde $2.450.000 Hasta $2.700.000
Título Profesional y Tarjeta Profesional vigente en los casos que aplique.	Desde 6 meses de experiencia profesional	Desde $2.750.000 Hasta $3.800.000
Título Profesional, tarjeta Profesional vigente en los casos que aplique y título de postgrado.	Desde un año de experiencia profesional	Desde $3.850.000 Hasta $5.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Para cada nivel está determinado el valor máximo de honorarios, razón por la cual se podrán pactar honorarios inferiores al máximo de cada nivel, lo cual dependerá del objeto del contrato, de las obligaciones asumidas, de las actividades a desarrollar, según el criterio de la sectorial que solicita la contratación.

ARTICULO TERCERO: Cuando para el cumplimiento de un objeto contractual se exija título profesional, técnico, tecnológico o bachiller, los grados y títulos establecidos en la presente Resolución no podrán ser compensados por experiencia.

ARTICULO CUARTO: La escala de honorarios establecida en la presente Resolución opera de manera exclusiva para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, suscritos por la Universidad Popular del Cesar, con personas naturales.

ARTICULO QUINTO: La Universidad Popular del Cesar podrá contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión con honorarios superiores o inferiores a los establecidos en la tabla adoptada en el Artículo Primero, cuando existan circunstancias especiales y particulares del contratista o del servicio u obra a contratar, debidamente justificadas en el correspondiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad (ECO).

4685 16 DIC 2024

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los 16 DIC 2024

ROBER ROMERO RAMIREZ
Rector

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Jhonatan Rojas Olivella	OK	24-09-2024
Revisó:	Oscar Pacheco Moscote		24-09-2024
Aprobó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado, revisado y aprobado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del RECTOR:			

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO01-FOR14
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No. 4685 **FECHA:** 16 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN QUE CELEBRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA EL AÑO 2025

El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y concentración de funciones.

Que según lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Política de 1991, reconoce y garantiza la Autonomía Universitaria y establece que "las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.", además que son entidades dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, debiendo por tanto señalar los lineamientos requeridos para utilizar la contratación de prestación de servicios como una herramienta efectiva, y eficaz para conseguir la gestión contractual y los fines del Estado.

Que el artículo 93 de la Ley 30 de 1992, dispone que: *"salvo las excepciones consagradas en dicha Ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las Universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujeto a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos".*

Que en virtud de los dispuesto en el literal f) del artículo 28 del acuerdo 001 del 02 de enero de 1994, "Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar", el Rector podrá expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Popular del Cesar, atendiendo las disposiciones legales vigentes.

Que con el fin de establecer parámetros para fijar los honorarios a cancelar a los contratistas por concepto de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es necesario adoptar la tabla de honorarios para la presente vigencia, como una herramienta que permita la coherencia y adecuación a los costos de los servicios requeridos, teniendo en cuenta para ello la formación académica y la experiencia profesional y/o laboral, encomendada según el caso, de acuerdo a la necesidad descrita en el correspondiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad (ECO), requerido para todo contrato en la Universidad Popular del Cesar.

Que, por lo anteriormente expuesto, 4685 16 DIC 2024

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese la siguiente tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la vigencia 2025, así:

ESTUDIOS	EXPERIENCIA	VALOR EN HONORARIOS
Haber cursado básica media (9 grado) o Titulo bachiller	No requiere	Desde $1.500.000 Hasta $2.000.000
Título Técnico o tres (3) años de Educación Superior aprobados.	Hasta 6 meses de experiencia laboral	Desde $2.050.000 Hasta $2.400.000
Título en tecnólogo o cuatro (4) años de Educación Superior aprobados.	Entre 6 y 12 meses de experiencia laboral	Desde $2.450.000 Hasta $2.700.000
Título Profesional y Tarjeta Profesional vigente en los casos que aplique.	Desde 6 meses de experiencia profesional	Desde $2.750.000 Hasta $3.800.000
Título Profesional, tarjeta Profesional vigente en los casos que aplique y título de postgrado.	Desde un año de experiencia profesional	Desde $3.850.000 Hasta $5.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Para cada nivel está determinado el valor máximo de honorarios, razón por la cual se podrán pactar honorarios inferiores al máximo de cada nivel, lo cual dependerá del objeto del contrato, de las obligaciones asumidas, de las actividades a desarrollar, según el criterio de la sectorial que solicita la contratación.

ARTICULO TERCERO: Cuando para el cumplimiento de un objeto contractual se exija título profesional, técnico, tecnológico o bachiller, los grados y títulos establecidos en la presente Resolución no podrán ser compensados por experiencia.

ARTICULO CUARTO: La escala de honorarios establecida en la presente Resolución opera de manera exclusiva para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, suscritos por la Universidad Popular del Cesar, con personas naturales.

ARTICULO QUINTO: La Universidad Popular del Cesar podrá contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión con honorarios superiores o inferiores a los establecidos en la tabla adoptada en el Artículo Primero, cuando existan circunstancias especiales y particulares del contratista o del servicio u obra a contratar, debidamente justificadas en el correspondiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad (ECO).

4685 16 DIC 2024

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los 16 DIC 2024

ROBER ROMERO RAMIREZ
Rector

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Jhonatan Rojas Olivella	OK	24-09-2024
Revisó:	Oscar Pacheco Moscote		24-09-2024
Aprobó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado, revisado y aprobado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del RECTOR:			

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO01-FOR14
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No. #00017 **FECHA:** 17 ENE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN EL VALOR DE LA HORA CATEDRA Y LA REMUNERACION MENSUAL DE LOS PROFESORES OCASIONALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA 2025"

El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y Estatutarias, en especial las conferidas en el literal g) del Artículo 1 del Acuerdo N° 011 del 12 de julio de 2022, modifico el literal f) Artículo 28 del Acuerdo N° 001 del 22 de enero de 1994 "Estatuto General" de la Universidad Popular del Cesar; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la Ley 30 de 1992 establece que los Profesores Catedráticos no son empleados públicos ni trabajadores oficiales.

Que la Sentencia T-492 de 1992 dispone que la autonomía universitaria garantiza la libertad de acción de las instituciones de educación superior, indicando que cualquier restricción debe ser excepcional y estar expresamente prevista en la ley.

Que la Sentencia C-006 de 1996 confirma la especial naturaleza de las universidades establecida en la Ley 30 de 1992, al regular la vinculación de los profesores de cátedra mediante contratos de servicios celebrados por períodos académicos.

Que el numeral 3 del artículo 13 del Acuerdo N° 008 de 1994, "Reglamento Profesoral", define a los profesores ocasionales como aquellos vinculados por períodos inferiores a un año, con dedicación de tiempo completo o medio tiempo, cuyos servicios no gozan del régimen prestacional propio de los profesores de carrera.

Que el artículo 4 del Decreto 1279 de 2002 establece que los profesores de hora cátedra de las universidades estatales, distintas a la Universidad Nacional de Colombia, no son empleados públicos docentes de régimen especial ni pertenecen a la carrera profesoral. En consecuencia, sus condiciones salariales y prestacionales se rigen por las reglas contractuales definidas por cada universidad, en concordancia con las disposiciones legales y constitucionales.

Que mediante el Acuerdo N° 054 de 2002, el Consejo Superior Universitario adoptó en su totalidad el Decreto 1279 de 2002, el cual regula el régimen salarial y prestacional de los docentes de universidades estatales.

Que el literal g) del artículo 1 del Acuerdo N° 011 de 2022, al modificar el literal f) del artículo 28 del Acuerdo N° 001 de 1994 "Estatuto General" de la Universidad Popular del Cesar, otorga al Rector la facultad de expedir los actos necesarios para cumplir los objetivos de la universidad, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 23 del Acuerdo N° 027 de 2024 establece que el valor de la hora cátedra será fijado por el Rector de la Universidad Popular del Cesar.

Que el artículo 24 del Acuerdo N° 027 de 2024 define la forma de liquidar la remuneración mensual del Profesor Ocasional para su pago.

Que se hace necesario fijar el valor de la hora cátedra de la Universidad Popular del Cesar para la vigencia de 2025, ajustándolo al incremento porcentual del salario mínimo para dicho año, el cual fue del 9,5%.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO01-FOR14
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No. #00017 **FECHA:** 17 ENE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN EL VALOR DE LA HORA CATEDRA Y LA REMUNERACION MENSUAL DE LOS PROFESORES OCASIONALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA 2025"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJASE el valor de la hora cátedra para la vigencia 2025, para Profesores Catedráticos que tengan registrada la carga académica hasta dieciocho (18) horas semanales, a los cuales se le cancelará dependiendo de su categoría multiplicando el valor de la hora por el número de horas registradas así:

CATEGORIA				
	AUXILIAR	ASISTENTE	ASOCIADO	TITULAR
VALOR HORA	$27.943	$39.430	$48.990	$52.573

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la liquidación de la remuneración básica mensual del Profesor Ocasional, de medio tiempo y de tiempo completo, se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo N° 027 del 31 de octubre de 2024 en su artículo 24 el cual indica lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 24.*** *La remuneración del profesor Ocasional, de medio tiempo y tiempo completo, se liquidará según la categoría de la siguiente manera:*

CATEGORIA	SALARIO (SMMLV)
Auxiliar de tiempo completo	*2,645*
Auxiliar de medio tiempo	*1,509*
Asistente de tiempo completo	*3,125*
Asistente de medio tiempo	*1,749*
Asociado de tiempo completo	*3,606*
Asociado de medio tiempo	*1,990*
Titular de tiempo completo	*3,918*
Titular de medio tiempo	*2,146*

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los 17 ENE 2025

ROBER ROMERO RAMÍREZ
Rector

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Marielisa Lara		
Revisó:	Oscar Pacheco		
Aprobó:	Hedilka Jimenez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado, revisado y aprobado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del: **RECTOR**			